



NORMAS DE LA EITI

con la Guía de Validación

Esta publicación recoge los requisitos necesarios para la aplicación de la EITI. Incluye los Principios y Criterios de la EITI, la Guía de Validación y las Notas sobre Política emitidas por la Secretaría de la EITI, en las que se recogen decisiones tomadas por el Consejo de la EITI. No modifica ninguna de las políticas aprobadas con anterioridad.

VERSIÓN: 20 ABRIL 2009

Normas de la EITI
con la Guía de Validación

© EITI 2009

VERSIÓN: 20 abril 2009

Editada por Sam Bartlett
Diseñada por Alison Beanland

(Guía de Validación: Publicada por el
Departamento para Desarrollo Internacional
© Crown copyright 2006)

Esta publicación (a excepción del logotipo)
podrá ser reproducida de forma gratuita en
cualquier formato o medio, siempre y
cuando se haga de forma precisa y en un
contexto que no induzca a error. El material
debe citarse como Crown copyright, con el
título y la fuente de la publicación.

El copyright de los acuerdos tipográficos y
de diseño pertenece a la EITI.

Impreso en Noruega, 2009

La secretaría Internacional de la EITI

Ruseløkkveien 26

0251 Oslo

Noruega

Tel: +47 22242105

Sitio web: www.eitransparency.org

Correo electrónico:
secretariat@eitransparency.org



NORMAS DE LA EITI

con la Guía de Validación

Esta publicación reúne los requisitos necesarios para la aplicación de la EITI. Incluye los Principios y Criterios EITI, la Guía de Validación y las Notas sobre Política emitidas por la Secretaría de la EITI, en las que se recogen decisiones tomadas por el Consejo de la EITI. No modifica ninguna de las políticas aprobadas con anterioridad.

ÍNDICE

Prólogo	7
Introducción	8
1 Principios de la EITI	9
2 Criterios de la EITI	10
3 Guía de Validación	11
3.1 Introducción	11
3.2 Documentos fundamentales en el Proceso de Validación	13
3.3 Informe de Validación	15
3.4 Tras la Validación	15
3.5 El Cuadro de Validación	16
3.6 Herramientas de Evaluación del Indicador	18
3.7 Formularios para empresas	26
3.7.1 Formulario de autoevaluación de empresa de la EITI, nacional	28
3.7.2 Formulario de autoevaluación de empresa de la EITI, internacional	29
3.8 Indicador de revisión	30
4 Notas sobre política	31
5 Gobierno, gestión y administración de la EITI	42
5.1 Artículos de asociación	43



Bienvenidos a las *Normas de la EITI, con la Guía de Validación*. Al igual que sucede con cualquier institución de gobierno, las normas de la EITI se han desarrollado paulatinamente y se someterán a una interpretación y un ajuste continuos en el futuro. A medida que nuestro cuerpo legislativo evoluciona y mejora, el Consejo de la EITI sigue comprometido a ofrecer orientación efectiva a nuestros países de aplicación.

Estas normas ofrecen un marco que pretende garantizar la coherencia y la credibilidad, al tiempo que mantienen el carácter nacional de la aplicación de la EITI. Las normas ofrecen un estándar mundial mínimo, al tiempo que mantienen una cierta flexibilidad para dar cabida a los retos y oportunidades locales específicos de cada país de aplicación.

Como Presidente de la EITI, para mí ha sido un privilegio dirigir el trabajo, a veces complejo, de nuestro grupo de multipartícipes. Todos hemos trabajado duro para alcanzar los compromisos que suponen el respaldo a la aplicación efectiva y la consecución de impactos significativos a nivel nacional.

Durante el último par de años también hemos trabajado mucho para establecer normas y una estructura de gobierno para la propia EITI. Me complace que el Consejo de la EITI haya aceptado la propuesta de artículos de asociación. Espero que las partes de la EITI lleguen a un acuerdo sobre una estructura de gobierno clara y sencilla al aceptar estos artículos para nuestra asociación de miembros sin ánimo de lucro según la ley noruega.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Peter Eigen'.

Peter Eigen
Presidente del Consejo de la EITI

La EITI comenzó como una campaña de organizaciones de la sociedad civil que promovía la publicación por parte de las empresas de los pagos realizados a los gobiernos anfitriones. Dicha iniciativa fue retomada en un discurso pronunciado por el entonces Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, en 2002. Tras esta mención, el gobierno británico acordó reunir a un grupo de países ricos en recursos, empresas extractivas y organizaciones de la sociedad civil. Este grupo comenzó a desarrollar la metodología de la EITI. En una conferencia celebrada en Londres en 2003 se estableció una serie de principios y se lanzó una fase piloto. Basándose en las experiencias obtenidas durante esta fase piloto de aplicación, en 2005 se determinaron una serie de criterios, en una reunión en Lancaster House. Ésta fue la reunión inaugural del Grupo Consultivo Internacional de la EITI, presidido por Peter Eigen y con la representación de las partes interesadas de la EITI. Este grupo se reunió en cinco ocasiones durante 2005 y 2006. En 2005 se publicó el manual de la EITI, que es una guía ilustrativa de ayuda para los países de aplicación de la EITI. Teniendo en cuenta las primeras experiencias en la aplicación de la EITI, se acordó que los países deberían validar su aplicación. El Grupo Consultivo Internacional supervisó el desarrollo de la Guía de Validación, que se publicó en 2006.

En octubre de 2006, con ocasión de la tercera Conferencia Global EITI, el Grupo Consultivo Internacional emitió su informe final (el informe IAG). Al aprobar este informe, todas las partes de la EITI que participaron en la Conferencia reiteraron su apoyo a los Principios y Criterios de la EITI y a la Guía de Validación. También se realizó una serie de recomendaciones, incluyendo la de que “la EITI debe establecer un Consejo de multipartícipes, apoyado por una secretaría, que se encargue de gestionar la EITI a nivel internacional.”

Siguiendo esta recomendación, se creó el Consejo Internacional de la EITI, que ha tomado una serie de decisiones relativas tanto a la aplicación de la EITI como a su propio gobierno. Las decisiones tomadas por el Consejo relevantes para la aplicación de la EITI son transmitidas a las partes interesadas de la EITI a través de las Notas sobre Política de la EITI que emite la secretaría y que se publican en el sitio web de la EITI.

En esta publicación titulada *las Normas de la EITI, con la Guía de Validación*, la Secretaría de la EITI reúne los documentos sobre política que constituyen en su conjunto las normas de la EITI. Así, este libro de normas establece los requisitos necesarios para los países y empresas de aplicación, tal y como los ha establecido el Consejo de la EITI. Se trata de una guía definitiva de los requisitos para los países de aplicación, desde la “inscripción” como país candidato hasta la validación para determinar el cumplimiento de la EITI.

Esta publicación no modifica ni añade nada a las políticas ya acordadas. Es probable que se produzcan ajustes e interpretaciones a nuestra política, y éstos se comunicarán debidamente a través de las Notas sobre Política de la EITI.

1 LOS PRINCIPIOS DE LA EITI

Un variado grupo de países, empresas y representantes de la sociedad civil asistió a la Conferencia de la Lancaster House en Londres (2003) organizada por el gobierno del Reino Unido. Allí suscribieron una declaración de principios para aumentar la transparencia de los pagos e ingresos producidos en el sector extractivo. Dichos principios pasaron a conocerse como los Principios de la EITI y son la piedra angular de la iniciativa.

LOS PRINCIPIOS DE LA EITI

- 1 Compartimos la opinión de que el uso prudente de la riqueza de recursos naturales debería ser una fuerza motriz importante para el crecimiento económico sostenible que contribuya al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza. Sin embargo, si no se administra adecuadamente esta riqueza, puede producir efectos económicos y sociales negativos.
- 2 Afirmamos que está dentro del dominio de los gobiernos soberanos el proceder a la administración de la riqueza de recursos naturales en beneficio de los ciudadanos de sus países, de modo que se promuevan los intereses de su desarrollo nacional.
- 3 Reconocemos que los beneficios de la extracción de recursos se producen en forma de flujos de ingresos en el curso de muchos años y que pueden depender en gran medida de los precios.
- 4 Somos conscientes de que la comprensión por parte del público acerca de los ingresos y gastos públicos con el tiempo podría contribuir al debate público y a fundamentar la elección de las soluciones adecuadas y realistas disponibles para lograr el desarrollo sostenible.
- 5 Subrayamos la importancia que reviste que los gobiernos y las empresas respeten la transparencia de las industrias extractivas, y la necesidad de mejorar la gestión de las finanzas públicas y la rendición de cuentas.
- 6 Reconocemos que el logro de una mayor transparencia debe encuadrarse en el respeto de los contratos y las leyes.
- 7 Nos percatamos de que la transparencia financiera puede mejorar las condiciones para la inversión nacional y extranjera directa.
- 8 Creemos en el principio y la práctica de la rendición de cuentas por parte de los gobiernos ante todos los ciudadanos respecto de la gestión de las corrientes de ingresos y gastos públicos.
- 9 Estamos empeñados en promover altos niveles de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del gobierno y la actividad económica.
- 10 Creemos que hace falta un enfoque ampliamente coherente y viable respecto de la revelación pública de los pagos e ingresos, que sea fácil de introducir y aplicar.
- 11 Creemos que la publicación de los pagos en un país determinado debería abarcar a todas las empresas de las industrias extractivas que desarrollan operaciones en ese país.
- 12 Creemos que todas las partes interesadas tienen contribuciones importantes y pertinentes que hacer a la búsqueda de soluciones; dichos interesados comprenden los gobiernos y sus dependencias, las empresas de las industrias extractivas, las empresas de servicios, los organismos multilaterales, las organizaciones financieras, los inversores y las organizaciones no gubernamentales.

2 CRITERIOS DE LA EITI

Tras la Conferencia de Lancaster House, la EITI siguió reuniendo apoyos a de los gobiernos, grandes multinacionales, inversores institucionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales. Un grupo de países comenzó a interpretar y aplicar los Principios, desempeñando así un papel fundamental en el desarrollo de la EITI. Esta fue una fase piloto importante para la EITI. Al trabajar con los Principios, los países de aplicación situaban a la EITI en el contexto de otras iniciativas nacionales, diseñaban planes de trabajo y ponían en marcha procedimientos que se dirigían hacia un proceso de apropiación nacional.

Durante esta fase, la variedad de experiencias en la aplicación de la EITI ha contribuido a la riqueza de la iniciativa. También así se generó un debate más amplio acerca de la necesidad de contar con orientaciones claras para una aplicación que siga respetando el carácter voluntario y el factor específico de cada país de la iniciativa. Al superar la fase piloto y al ampliar la EITI para incluir a otros países ricos en recursos, se comprobó la necesidad de establecer una serie de criterios acordados mutuamente que deben respetar todos los países que quieran aplicar la EITI.

En la Conferencia de la EITI de Londres (2005) los participantes en la EITI respaldaron los criterios, al tiempo que animaban a los países a ir más allá de estos requisitos mínimos en la medida de lo posible. Reconocieron el valor de las lecciones aprendidas durante la fase piloto para ayudar a los países de aplicación y para apoyar a las empresas. Acogieron positivamente las orientaciones sobre las mejores prácticas establecidas en el Código de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal y en el Manual de Transparencia Fiscal del FMI. Los participantes también reconocieron el manual de la EITI como una guía complementaria e ilustrativa para la aplicación.

LOS CRITERIOS DE LA EITI

- 1 Publicación periódica de todos los pagos significativos efectuados por las empresas a los gobiernos relacionados con operaciones petroleras, gaseras y mineras ("pagos") y todos los ingresos significativos recibidos por los gobiernos de empresas petroleras, gaseras y mineras ("ingresos"), disponible para una amplia audiencia, de manera exhaustiva, comprensible y de fácil acceso público.
- 2 Si no existen ya esas auditorías, los pagos e ingresos son objeto de una auditoría independiente, fiable y ajustada a las normas internacionales de auditoría.
- 3 Los pagos e ingresos son conciliados por un administrador independiente y fiable, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, y se publica el dictamen del administrador con respecto a dicha conciliación, incluidas las discrepancias que, en su caso, se hubieran identificado.
- 4 Este proceso abarca a todas las empresas, incluidas las estatales.
- 5 La sociedad civil participa activamente en el diseño, el seguimiento y la evaluación de este proceso y hace su aporte al debate público.
- 6 Los gobiernos anfitriones preparan un plan de trabajo público, sostenible desde el punto de vista financiero, respecto de todos los aspectos mencionados, con la ayuda de instituciones financieras internacionales cuando haga falta, y dicho plan abarca metas susceptibles de medición, un cronograma de implementación y una evaluación de las posibles limitaciones en la capacidad para aplicar dicho plan de trabajo.

3 GUÍA DE VALIDACIÓN

3.1 INTRODUCCIÓN

El propósito de la validación

La validación tiene dos objetivos:

- Para los países que no hayan terminado de aplicar la EITI (países Candidatos – ver anterior), la validación debe medir el progreso de la aplicación.
- Para los países que han aplicado totalmente la EITI (países Cumplidores – ver anterior), la Validación debe ofrecer una evaluación completa sobre si un país cumple o no con los Principios y Criterios de la EITI.

Como se ha indicado anteriormente, se acordaron dos categorías de países:

Los países **Candidatos** son los que se han inscrito para aplicar la EITI y cumplen los cuatro indicadores en la etapa de inscripción del Cuadro de Validación (ver a continuación). Esto incluye: compromiso para aplicar la EITI; compromiso para trabajar con la sociedad civil y el sector privado; nombramiento de una persona para dirigir la aplicación; y presentación de un Plan de Trabajo Nacional que haya sido acordado con los partícipes.

Los países **Cumplidores** que han aplicado totalmente la EITI. Han cumplido todos los indicadores del Cuadro de Validación, incluida la publicación y distribución de un Informe de la EITI.

Resumen de la Validación

La Figura 1 resume el proceso de Validación. En esta guía aparecen los detalles adicionales sobre las medidas acordadas que se incluyen en la validación.

El primer paso consiste en el nombramiento de un Validador por parte del grupo de multipartícipes. El Validador escogido utilizará tres documentos clave para apoyar su trabajo. Se trata de:

- El Plan de Trabajo Nacional
- El Cuadro de Validación y las Herramientas de Evaluación del Indicador, y
- Los Formularios de Empresa

Utilizando estos documentos, el Validador se reúne con el Grupo de multipartícipes, la organización contratada para conciliar las cifras divulgadas por las empresas y el gobierno y otras partes interesadas clave (incluidas empresas y sociedad civil no presentes en el grupo de multipartícipes).

Con esta información, el Validador completa un informe, que incluye:

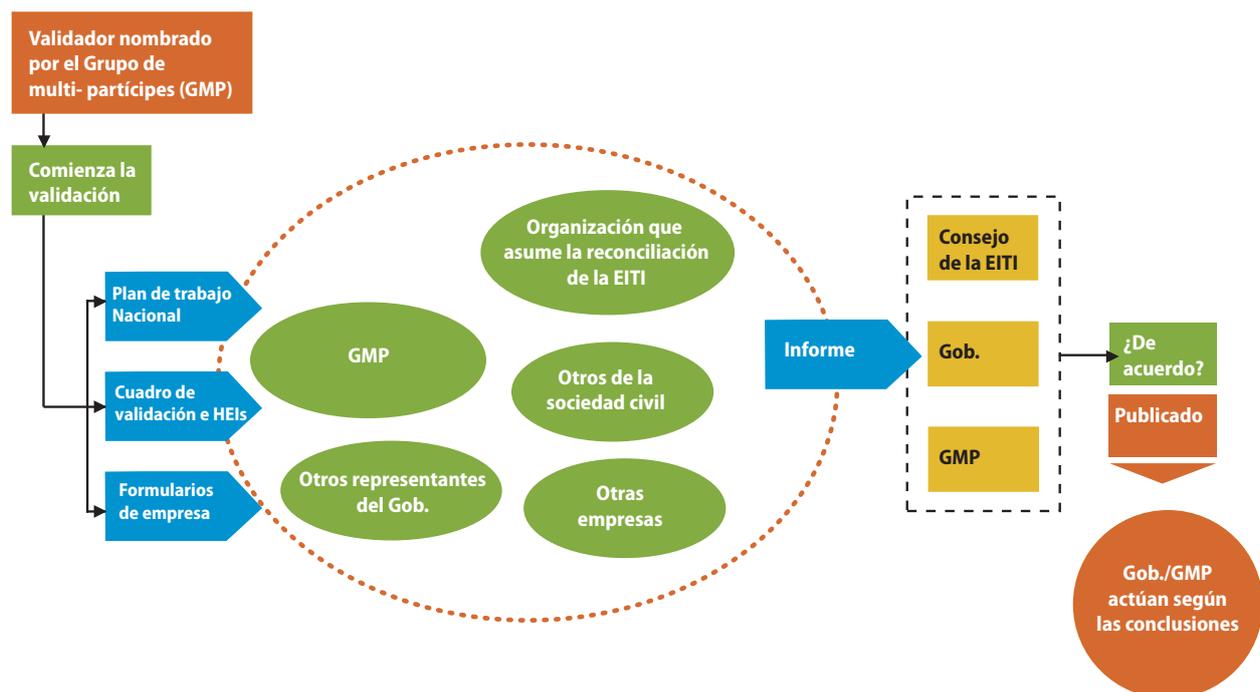
- Un breve informe descriptivo sobre el progreso en relación con el Plan de Trabajo Nacional.
- Un breve informe descriptivo sobre el progreso en relación con los indicadores del Cuadro de Validación.
- El Cuadro de Validación completado.
- Un informe de exposición sobre la aplicación en la empresa.
- Una compilación de los formularios de empresa.
- **Una evaluación general de la aplicación de la EITI: ¿Es el país candidato, cumplidor, o no hay progresos significativos?**

Este Informe se dirige primero al grupo de multipartícipes, al gobierno y al Consejo de la EITI. Si estos grupos están satisfechos con el Informe de Validación, éste es publicado y se actúa según las conclusiones y sugerencias.

Si existe desacuerdo en relación con el proceso de validación, se tratará en primera instancia a nivel local, y sólo se pedirá ayuda al Consejo de la EITI en casos de litigios graves.

La Validación no es una auditoría financiera. El trabajo del Validador es comprobar que los países y las empresas hacen lo que dicen estar haciendo, no es llevar a cabo auditorías financieras.

Figura 1: Diagrama del flujo de validación



3.2 DOCUMENTOS CLAVE EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN

El Plan de Trabajo Nacional

El Plan de Trabajo del país anfitrión es un componente vital del proceso de validación. El Plan de Trabajo debe completarse y publicarse antes de que los países pasen de la fase de 'inscripción' a la de 'preparación'. Los criterios de la EITI requieren que el Plan de Trabajo sea sostenible desde el punto de vista financiero, lo cual incluye:

- objetivos mensurables
- un calendario para la aplicación
- y una evaluación de las restricciones de capacidad potenciales.

El plan de Trabajo Nacional también debe mostrar cómo asegurará el gobierno la naturaleza multipartícipes de la EITI, particularmente en lo que respecta a la implicación de la sociedad civil.

El Plan de Trabajo Nacional debe identificar un calendario para la Validación en la etapa en la cual un país es 'Candidato'. La Validación debe reflejar las necesidades del país, pero debe realizarse al menos una vez cada dos años. El Consejo puede considerar si una validación más frecuente ayudaría en la aplicación al Candidato sin que resulte excesivamente oneroso. El Plan de Trabajo también debe explicar cómo financiará el gobierno la Validación.

El Validador evaluará el progreso de la aplicación de la EITI en relación con estos objetivos y calendarios, y decidirá si un país ha actuado respecto a las restricciones de capacidad identificadas.

Un elemento clave en el proceso de validación del país será saber si se está siguiendo el calendario de aplicación. Si no se está cumpliendo el calendario, el Validador, basándose en pruebas de partes interesadas clave y otros, consultará con las partes interesadas clave para determinar si los retrasos en el cumplimiento del calendario son razonables.

La opinión de los Validadores sobre el progreso debe indicarse en un informe descriptivo.

El Cuadro de Validación de la EITI y las Herramientas de Evaluación del Indicador

En el núcleo del proceso de Validación está el Cuadro de Validación de la EITI. Se compone de 20 indicadores que el Validador debe utilizar para evaluar el progreso realizado. Entre ellos, 18 deben evaluarse como cumplidos o no cumplidos marcando las casillas correspondientes. Dos indicadores (Validación de la empresa y revisión) deben evaluarse en el informe descriptivo del Validador. El informe del Validador debe incluir el Cuadro y las Herramientas de Evaluación del Indicador (ver abajo) así como un informe descriptivo del progreso en relación con los indicadores del Cuadro.

Aproximadamente la mitad de los indicadores del Cuadro de Validación son objetivos y el Validador debe determinar si se han cumplido o no. La otra mitad de indicadores son menos objetivos, y se refieren a:

a. Indicador 4 – Plan de Trabajo Nacional. Como se ha indicado anteriormente, el Plan de Trabajo Nacional es un elemento clave del proceso de validación. Por ello, el indicador 4 del Cuadro tiene una Herramienta de Evaluación del Indicador asociada para destacar los componentes previstos en un Plan de Trabajo Nacional.

b. La etapa de preparación. La evaluación del progreso por parte del Validador en la etapa de preparación implica necesariamente considerar los enfoques de aplicación en diferentes países. Para ello, cada indicador tiene una Herramienta de Evaluación del Indicador asociada que ofrece orientación al Validador sobre cómo evaluar el indicador.

c. Validación de la empresa. Es una parte del proceso de Validación del país, pero que requerirá respuestas a preguntas que son específicas de las actividades de la empresa. La Herramienta de Evaluación del Indicador para empresas proporciona un formulario de autoevaluación que cada empresa debe rellenar. No hay casillas en el Cuadro para la Validación de la empresa ya que podría ser difícil resumir los muchos informes de empresa con una respuesta tipo 'cumplido' o 'no cumplido'. Más bien, el Validador debe incluir una revisión de las respuestas de la empresa en el informe descriptivo, así como recopilar una tabla con las respuestas de la empresa que se incluya en el Informe de Validación.

d. Divulgación. Evaluación de acciones específicas para poner a disposición pública el Informe de Validación.

e. Revisión, que establece los objetivos cualitativos a revisar.

Como se ha indicado anteriormente, las **Herramientas de Evaluación del Indicador** han sido desarrolladas para indicadores específicos. El propósito de las HEIs es ofrecer orientación adicional al Validador en situaciones en las cuales el indicador es más complejo o subjetivo. En algunas HEIs el Validador debe asegurarse de incluir todos los documentos de prueba registrados. Para otras HEIs la herramienta indica que los países pueden adoptar diferentes enfoques, y que la prueba registrada es ilustrativa. Para estas HEIs no es necesario incluir cada documento de prueba registrado para que se evalúe el indicador positivamente.

Los Formularios de Empresa

La aplicación en empresas de la EITI también debe ser validada. Esto debe suceder principalmente como parte de la Validación del país. El proceso de validación del país, por lo tanto, contiene un formulario de autoevaluación para empresas que se debe rellenar y enviar al Validador. El Validador tiene autoridad para pedir a las empresas más información de apoyo si es necesario.

Los formularios cumplimentados deben incluirse en el sitio web de la empresa y el informe de validación debe incluir una tabla revisada de los formularios de autoevaluación de la empresa.

Si una empresa no rellena el formulario de auto-evaluación, el Validador lo indicará en el Informe de Validación, e incluirá en el mismo cualquier información relevante sobre la empresa que sea de dominio público. La empresa tendrá la oportunidad de verificar esta información.

Las empresas participantes en la EITI deben indicar su respaldo a la iniciativa en su sitio web.

Las empresas que han manifestado compromisos internacionales de apoyo a la EITI deben rellenar un formulario de autoevaluación de nivel internacional, que debe enviarse directamente a la Secretaría de la EITI. Se incluirá en el sitio web de la EITI.

3.3 EL INFORME DE VALIDACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el Informe de Validación debe incluir:

- Un breve informe descriptivo sobre el progreso en relación con el Plan de Trabajo Nacional.
- Un breve informe descriptivo sobre el progreso en relación con los indicadores del Cuadro de Validación.
- El Cuadro de Validación rellenado.
- Un informe de exposición sobre la aplicación en la empresa
- Formularios de Empresa revisados.
- **Una evaluación general de la aplicación de la EITI: ¿Es el país candidato, cumplidor, o no hay progresos significativos?**

Es importante que, cuando la validación muestre que no se han producido progresos significativos, y que no exista una intención real de aplicar la EITI en línea con los Principios y Criterios, el Validador proporcione una evaluación clara sobre si esto significa que el Consejo debe considerar retirar al país de la lista de países Candidatos. Antes de hacer cualquier recomendación de este tipo, el Validador debe tratar de asegurarse de que el país ha tenido tiempo para actuar respecto a estos temas. Esto puede significar, por ejemplo, que esta recomendación sólo estaría justificada después de llegar a conclusiones similares en dos ejercicios de validación. Sin embargo, en otras circunstancias se podría llegar a esta conclusión después de una única validación.

El Informe debe contener también las lecciones aprendidas, así como cualquier preocupación expresada, y las recomendaciones para la futura aplicación de la EITI.

Una vez que el Informe haya sido aceptado por el grupo de multipartícipes, por el gobierno y por el Consejo de la EITI, debe ser publicado y puesto ampliamente a disposición en inglés, así como en cualquier idioma local.

3.4 DESPUÉS DE LA VALIDACIÓN

Cualquier desacuerdo por parte del gobierno del país, del grupo de multipartícipes o del Consejo de la EITI sobre el Informe de Validación debe ser tratado primero por el Validador en colaboración con estos grupos. Si el desacuerdo puede resolverse, el Validador debe realizar las modificaciones apropiadas en el Informe. Si no puede resolverse, esto debe indicarse en el Informe del Validador.

Los desacuerdos graves en relación con el proceso de Validación deben presentarse al Consejo y a la Presidencia de la EITI, que intentarán resolverlos. El Consejo y la Presidencia tienen autoridad para rechazar quejas que consideren triviales, vejatorias o infundadas.

3.5 EL CUADRO DE VALIDACIÓN

Crterios de la EITI

La aplicación de la EITI debe ser coherente con los siguientes Criterios.

1 PUBLICACIÓN: Publicación regular de todos los pagos significativos por petróleo, gas y minería a gobiernos ("pagos") y todos los ingresos significativos recibidos por los gobiernos de parte de las empresas petrolíferas, gaseras y mineras ("ingresos") para un amplio público y de forma que se garantice un acceso público, extenso y comprensible

2 AUDITORÍA: En los casos en los que no se hayan realizado todavía estas auditorías, los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría creíble e independiente, aplicando normas auditoras internacionales

3 CONCILIACIÓN: Los pagos e ingresos son conciliados por un administrador creíble e independiente, aplicando normas auditoras internacionales y con la publicación de la opinión del administrador en sobre esta conciliación, incluidas las discrepancias, si se identifica alguna

4 ALCANCE: Este medida se extiende a todas las empresas, incluidas las empresas públicas

5 SOCIEDAD CIVIL: La sociedad civil participa activamente en el diseño, la vigilancia y la evaluación de este proceso y contribuye al debate público

6 PLAN DE TRABAJO: El gobierno implicado desarrollará un Plan de Trabajo público y sostenible financieramente para todos los puntos anteriores, con la ayuda de las instituciones financieras internacionales cuando sea necesario, y que incluya objetivos mensurables, un calendario para la aplicación, y una evaluación posibles restricciones de capacidad

Implantación de la EITI

INSCRIPCIÓN

1. ¿El gobierno ha emitido una declaración pública e inequívoca de su intención de aplicar la EITI?

2. ¿Se ha comprometido el gobierno a trabajar con la sociedad civil y las empresas en la aplicación de la EITI?

3. ¿El gobierno ha nombrado a un alto dirigente para liderar la aplicación de la EITI?

4. ¿Se ha publicado y divulgado ampliamente un Plan de Trabajo con sus respectivos cálculos, que incluya objetivos mensurables, un calendario para la aplicación, y una evaluación de las restricciones de capacidad (gobierno, sector privado y sociedad civil)?

Ver Herramienta de Evaluación del Indicador (HEI)

PREPARACIÓN

5. ¿El gobierno ha establecido un comité de multipartícipes para supervisar la aplicación de la EITI?

Ver HEI

6. ¿Se ha implicado a la sociedad civil en proceso?

Ver HEI

7. ¿Se han implicado a las empresas en proceso?

Ver IAT

8. ¿Ha eliminado el gobierno cualquier obstáculo para la aplicación de la EITI?

Ver HEI

9. ¿Se han aprobado plantillas para el informe?

Ver HEI

PUBLICACIÓN

10. ¿Está satisfecho el comité de multipartícipes con el organismo nombrado para conciliar cifras?

Ver HEI

11. ¿Se ha asegurado el gobierno de que todas las empresas transmitirán información?

Ver HEI

12. ¿Se ha asegurado el gobierno de que los informes de empresa estén basados en cuentas auditadas?

Ver IAT

13. ¿Se ha asegurado el gobierno de que sus informes estén basados en cuentas auditadas?

Ver HEI

14. ¿Se han publicado todos los pagos sustanciales por petróleo, gas y minería de las empresas al gobierno ("pagos") a la organización contratada para conciliar cifras y presentar el informe de la EITI?

15. ¿Se han publicado todos los ingresos sustanciales por petróleo, gas y minería recibidos por el gobierno ("ingresos") a la organización contratada para conciliar cifras y presentar el informe de la EITI?

16. ¿Está satisfecho el grupo de multipartícipes con el trabajo de conciliación de cifras realizado por la organización contratada para este fin?

17. ¿Ha identificado el informe de la EITI discrepancias y ha hecho Recomendaciones sobre tomar las medidas que se deben adoptar al respecto?

¿Cómo han apoyado la aplicación de la EITI las empresas petrolíferas, mineras y de gas?

Ver HEI

DIVULGACIÓN

18. ¿El informe de la EITI se ha puesto a publicado de manera:

- accesible para el público
- extenso
- comprensible?

Ver HEI

¿Qué medidas se han tomado sobre las lecciones aprendidas, la resolución de discrepancias y aplicación sostenible de la EITI?

Ver HEI

3.6 HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DEL INDICADOR

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

4

INDICADOR: ¿Se ha publicado y divulgado ampliamente un Plan de Trabajo con todos los cálculos, que contenga objetivos mensurables, un calendario para la aplicación, y una evaluación de restricciones de la capacidad (gobierno, sector privado y sociedad civil)?

Propósito: El Plan de Trabajo Nacional es la base del proceso de Validación del país. Los seis Criterios de la EITI requieren que se presente un Plan de Trabajo acordado con las partes interesadas clave de la EITI y de amplia difusión.

Prueba: Para poder cumplir este indicador, se espera que el Validador compruebe que el plan de trabajo ha sido acordado con las partes interesadas clave y que contenga:

- Objetivos mensurables.
- Un calendario para la aplicación.
- Una evaluación de potenciales restricciones de la capacidad.
- Como asegurará el gobierno la naturaleza multi-partícipe de la EITI, particularmente en términos de la implicación de la sociedad civil.
- Un calendario de Validación para la etapa en la cual un país es 'Candidato'. Esto debe reflejar las necesidades del país, pero debe realizarse al menos cada dos años.
- El Plan de Trabajo también debe presentar la forma en que el gobierno sufragará la validación.

El Validador evaluará el progreso de la aplicación de la EITI en relación con estos objetivos y calendarios, y evaluará si un país ha tomado medidas para solucionar las restricciones de capacidad identificadas.

Un elemento clave en el proceso de validación del país será saber si se está siguiendo el calendario de aplicación. Si no se está cumpliendo el calendario, el Validador, basándose en pruebas de partes implicadas clave y otros, consultará con las partes clave y determinará si los retrasos en el cumplimiento del calendario son razonables. Si no son razonables, el Validador considerará la posibilidad de recomendar que el país sea retirado de la lista de países Candidatos.

INDICADOR: ¿Ha establecido el gobierno un grupo de multipartícipes para supervisar la aplicación de la EITI?

Propósito: La aplicación de la EITI debe ser supervisada por un grupo compuesto por las partes interesadas pertinentes, que incluya (aunque no debe restringirse a) al sector privado, la sociedad civil (incluidos grupos independientes de la sociedad civil y otros, como medios de comunicación y parlamentarios) y los ministerios del gobierno oportunos (incluidos jefes de gobierno). El grupo debe acordar términos de referencia públicos (TDR) claros. Estos TdR deben incluir por lo menos: respaldo al Plan de Trabajo Nacional (con las revisiones subsiguientes necesarias); selección de un auditor que lleve a cabo auditorías cuando los datos presentados para ser conciliados por las empresas o el gobierno no estén basados en datos auditados según normas internacionales; selección de una organización para realizar la conciliación; y otros aspectos indicados en el Cuadro de Validación.

Prueba: Para cumplir este indicador, se espera que el Validador compruebe que se ha formado un grupo de multipartícipes, compuesto por las partes interesadas apropiadas y que sus términos de referencia se adaptan al objetivo.

Las pruebas deben incluir:

- Evaluaciones de las partes interesadas, si se han realizado.
- Información sobre los miembros del Grupo de Multipartícipes:
 - ¿La invitación a participar en el grupo ha sido abierta y transparente?
 - ¿Están adecuadamente representados las partes interesadas? (esto no significa que las partes interesadas deban estar representados equitativamente)
 - ¿Consideran las partes interesadas que están representadas de manera adecuada?
 - ¿Consideran las partes interesadas que pueden funcionar como parte del comité, incluyendo el enlace con sus asambleas y otras partes interesadas, sin injerencias indebidas ni coacciones?
 - ¿Forma parte del grupo la sociedad civil de forma operativa, y en términos políticos, es independiente del gobierno y/o del sector privado?
 - Cuando se han modificado miembros del grupo, ¿ha habido alguna sugerencia o coacción o un intento de incluir miembros que no desafíen el status quo?
 - ¿Tienen los miembros del grupo suficiente capacidad para realizar sus tareas?
- ¿Permiten los TdR la posibilidad de que el comité se pronuncie sobre la aplicación de la EITI? Estos TdR deben incluir por lo menos: respaldo al Plan de Trabajo Nacional (con las revisiones subsiguientes necesarias); selección de un auditor que lleve a cabo auditorías cuando los datos presentados para ser conciliados por las empresas o el gobierno no estén basados en datos auditados según normas internacionales; selección de una organización para realizar la conciliación; y otros aspectos indicados en el Cuadro de Validación.
- ¿Están representados en el comité altos funcionarios del gobierno?

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

6

INDICADOR: ¿Está comprometida la sociedad civil con el proceso?

Propósito: Este indicador refuerza el indicador 5. Los criterios de la EITI requieren que la sociedad civil esté comprometida activamente en la participación del diseño, control y evaluación del proceso, y que contribuya al debate público. Para conseguir esto, la aplicación de la EITI necesitará comprometerse ampliamente con la sociedad civil. Esto puede ser a través del grupo demultipartícipe, o además del grupo demultipartícipes.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno, y el grupo de multipartícipes de la EITI cuando sea apropiado, ha implicado a partes interesadas de la sociedad civil en el proceso de aplicación de la EITI. Debe incluir las siguientes pruebas:

- Sensibilización a través del grupo de multipartícipes de grupos más amplios de la sociedad civil, incluyendo medios de comunicación (medios, sitio web, cartas) y grupos de la sociedad civil y/o coaliciones (p. ej. una coalición local de Publique Lo Que Paga). Se les informará acerca del compromiso del gobierno de aplicar la EITI, y del papel central de las empresas y de la sociedad civil.
- Medidas para afrontar las restricciones de capacidad que afectan a la participación de la sociedad civil, aplicadas tanto por el gobierno como por la sociedad civil o las empresas.
- Los grupos de la sociedad civil implicados en la EITI debe ser operativos, y, en términos políticos, independientes del gobierno y/o el sector privado.
- Los grupos de la sociedad civil implicados en la EITI son libres de expresar su opinión sobre la EITI sin restricciones ni coacciones.

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

7

INDICADOR: ¿Se ha implicado a las empresas en el proceso?

Propósito: Este indicador refuerza el indicador 5. La aplicación de la EITI requiere que las empresas participen activamente en la aplicación y que todas las empresas transmitan información de la forma prevista por la EITI. Para conseguir esto, la aplicación de la EITI necesitará comprometerse ampliamente con empresas petrolíferas, gaseras y mineras. Esto se puede hacer a través del grupo de multipartícipes, o además del grupo de multipartícipes.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno, y el grupo de multipartícipes de la EITI cuando sea apropiado, ha implicado a las empresas (de petróleo, gas y minería) en la aplicación de la EITI. Esto debe incluir las siguientes pruebas:

- Sensibilización a través del grupo de multipartícipes de grupos más amplios de la sociedad civil, incluyendo medios de comunicación (medios, sitio web, cartas) y grupos de la sociedad civil y/o coaliciones (p. ej. una coalición local de Publique Lo Que Paga). Se les informará acerca del compromiso del gobierno de aplicar la EITI, y del papel central de las empresas y de la sociedad civil.
- Medidas para afrontar las restricciones de capacidad que afectan a la participación de la sociedad civil, aplicadas tanto por el gobierno como por la sociedad civil o las empresas.

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

8

INDICADOR: ¿El gobierno ha eliminado cualquier obstáculo para la aplicación de la EITI?

Propósito: Cuando existan obstáculos legales, normativos u otros para la aplicación de la EITI, será necesario que el gobierno los elimine. Los obstáculos más comunes incluyen las cláusulas de confidencialidad en los contratos del gobierno y de las empresas y conflictos entre las competencias de los diferentes departamentos del gobierno.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno ha eliminado cualquier obstáculo. Esto puede ser después de una evaluación proactiva de obstáculos, o por medio de una acción reactiva para eliminar obstáculos según aparezcan. No hay una forma única de hacerlo, los países cuentan con diferentes marcos jurídicos y otros acuerdos que pueden afectar a la aplicación, por lo que deberán la respuesta puede ser diferente.

El tipo de prueba que el Validador querrá evidenciar podría incluir:

- Una revisión del marco jurídico.
- Una revisión del marco normativo.
- Una evaluación de los obstáculos del marco jurídico y normativo que pueden afectar a la aplicación de la EITI.
- Cambios legales o normativos propuestos o aprobados diseñados para permitir la transparencia.
- Renuncia a cláusulas de confidencialidad en contratos entre el gobierno y las empresas para permitir la divulgación de ingresos.
- Comunicaciones directas con, p. ej., empresas, para permitir una mayor transparencia.
- Protocolo de Intenciones que exponga normas de transparencia acordadas y las expectativas del gobierno y las empresas.

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

9

INDICADOR: ¿Se han aprobado plantillas de informe?

Propósito: Las plantillas de informe son fundamentales para el proceso de divulgación y conciliación, y la presentación del Informe final de la EITI. La plantilla definirá los flujos de ingresos que se incluyen en las publicaciones de la empresa y del gobierno. Las plantillas deberán ser aprobadas por el grupo de multipartícipes.

Los criterios de la EITI requieren que sean publicados “todos los pagos sustanciales por petróleo, gas y minería al gobierno” y “todos los ingresos sustanciales recibidos por los gobiernos de parte de las empresas petrolíferas, mineras y de gas”.

Por lo tanto, las plantillas de la EITI necesitarán definir por acuerdo del grupo de multipartícipes cuáles de estos pagos e ingresos sustanciales se incluyen, y que es lo que constituye ‘sustancial’. También será necesario que el grupo de multipartícipes defina los períodos de tiempo incluidos en el informe. Un flujo de ingresos es sustancial si su omisión o presentación inexacta puede afectar sustancialmente al Informe final de la EITI.

Generalmente, se reconoce que deben incluirse los siguientes flujos de ingresos:

- Derecho a la producción del gobierno anfitrión.
- Derecho a la producción de la empresa estatal.
- Impuestos sobre beneficios.
- Royalties.
- Dividendos.
- Primas (tales como las de firma, descubrimiento, producción).
- Derechos de licencia, derechos de alquiler, derechos de entrada y otras consideraciones por licencias y/o concesiones.
- Petróleo de ganancia.
- Otros beneficios significativos para el gobierno, tal y como haya sido acordado por el grupo de multipartícipes.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el grupo de multipartícipes ha sido consultado en el desarrollo de los modelos, determinar qué amplias asambleas tuvieron la oportunidad de debatirlo, y asegurarse de que el grupo de multipartícipes ha dado su acuerdo a las plantillas finales. Esto debe incluir las siguientes pruebas:

- Borradores de plantillas proporcionados por el grupo de multipartícipes.
- Actas del grupo de multipartícipes sobre debates relativos a la plantilla.
- Comunicaciones a las partes interesadas en general (p. ej. empresas) relativas al diseño de las plantillas.
- Disposiciones que permitan a las partes interesadas entender los temas tratados.
- Aceptación por parte del grupo de multipartícipes de las plantillas, incluyendo los flujos de ingresos que se deberán incluir.

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

10

INDICADOR: ¿Está satisfecho el comité de multipartícipes con la organización nombrada para conciliar cifras?

Propósito: Se nombrará a un organismo que se encargue de recibir y reconciliar los datos publicados de la empresa y del gobierno y de producir el Informe final de la EITI. Este organismo se conoce como administrador, conciliador, o auditor. Es fundamental que este papel sea realizado por una organización que sea percibida por los participantes como creíble, fiable, y técnicamente capaz.

Prueba: Para poder aprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el grupo de multipartícipes aprueba el organismo nombrado para conciliar cifras. Esto debería incluir las siguientes pruebas:

- Los TdR acordados por el grupo de multipartícipes.
- Vínculo transparente con la Secretaría y el Consejo de la EITI para identificar potenciales Validadores.
- Acuerdo del grupo de multipartícipes sobre la elección final del organismo.

INDICADOR: ¿Se ha asegurado el gobierno de que todas las empresas transmitirán información?

Propósito: Los criterios de la EITI requieren que todas las empresas – públicas (estatales), privadas, extranjeras y nacionales – informen de sus pagos al gobierno, utilizando plantillas aprobadas, al organismo nombrada para conciliar las cifras publicadas. El gobierno deberá adoptar todas las medidas razonables para garantizar que todas las empresas transmiten información. Esto podría incluir la utilización de acuerdos voluntarios, de reglamentos o de legislación. Se reconoce que podría haber motivos válidos (aunque excepcionales) por los cuales algunas empresas no puedan transmitir información a corto plazo. En esta situación, el gobierno debe demostrar que ha adoptado las medidas apropiadas para que estas empresas transmitan información a medio plazo, y que estas medidas son aceptables para las otras empresas.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno ha llevado a cabo una de las siguientes acciones:

- Introducir/modificar legislación que obligue a las empresas a transmitir información respetando los criterios de la EITI y siguiendo las plantillas de informe aprobadas.
- Introducir/modificar los reglamentos relevantes para obligar a las empresas a transmitir información respetando los criterios de la EITI y siguiendo las plantillas de informe aprobadas.
- Acuerdos negociados (tales como un protocolo de intenciones y renuncias a cláusulas de confidencialidad en acuerdos para compartir la producción) con todas las empresas para garantizar la transmisión de la información respetando los criterios de la EITI y siguiendo las plantillas de informe aprobadas. • En el caso de que las empresas no participen, el gobierno tomará medidas generalmente reconocidas (por otras partes interesadas) para garantizar que estas empresas transmitan información a partir de una fecha acordada (con los partícipes).

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

12

INDICADOR: ¿Se ha asegurado el gobierno de que los informes de empresa estén basados en cuentas auditadas según las normas internacionales?

Propósito: Los criterios de la EITI requieren que todos los datos divulgados por empresas estén basados en datos extraídos de cuentas que hayan sido auditadas según normas internacionales. Es un componente fundamental de la aplicación de la EITI.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno ha tomado medidas para garantizar que los datos presentados por las empresas están auditados según las normas internacionales. Esto podría incluir lo siguiente:

- El gobierno aprueba una legislación que exija que las cifras sean presentadas según las normas internacionales.
- El gobierno modifica las normas de auditoría existentes para asegurarse de que cumplen las normas internacionales, y solicita que las empresas las apliquen.
- El gobierno acuerda un Protocolo de Intenciones con todas las empresas por medio del cual las empresas garantizan que las cifras se presenten conforme a las normas internacionales.
- Las empresas se comprometen voluntariamente a presentar cifras auditadas según normas internacionales.
- Cuando las empresas no estén presentando cifras auditadas según las normas internacionales, el gobierno acuerda un plan con la empresa (inclusive SOE) para adaptarse a las normas internacionales en un plazo fijo.
- En los casos en los que las cifras enviadas para su conciliación no hayan sido auditadas conforme a las normas internacionales, el grupo de multipartícipes determinará medidas aprobadas por todos para rectificar la situación.

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

13

INDICADOR: ¿Se ha asegurado el gobierno de que sus informes estén basados en cuentas auditadas?

Propósito: Los criterios de la EITI requieren que todos los datos publicados por el gobierno estén auditados según normas internacionales.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno ha tomado medidas para garantizar que los datos presentados se auditan respetando las normas internacionales. Esto puede incluir lo siguiente:

- El gobierno aprueba una legislación que exija que las cifras sean presentadas según las normas internacionales.
- El gobierno modifica las normas de auditoría existentes para asegurarse de que cumplen las normas internacionales, y solicita que las empresas las apliquen.
- En los casos en los que las cifras enviadas para su conciliación no hayan sido auditadas conforme a las normas internacionales, el grupo de multipartícipes determinará medidas aprobadas por todos para rectificar la situación.

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

18

INDICADOR: El informe de la EITI se ha publicado de manera:

- accesible al público
- extensa
- comprensible

Propósito: Finalmente, la EITI se aplica en su totalidad cuando se publica el Informe de la EITI, se le da una amplia difusión y una amplia variedad de partes interesadas lo debaten. Los Criterios de la EITI exigen que el Informe publique de manera accesible, extensa y comprensible.

Prueba: Para poder comprobar este indicador, el Validador necesitará evidenciar que el gobierno ha garantizado que el Informe se publico de forma coherente con los criterios de la EITI. Para ello, se servirá de:

- La presentación de copias impresas del Informe, que son distribuidas a una amplia variedad de partes interesadas clave, que incluyen a la sociedad civil, las empresas y los medios de comunicación, entre a otros.
- La publicación online del Informe, comunicando la dirección del sitio web a las partes interesadas clave.
- Asegurarse de que el Informe es exhaustivo y que incluye toda la información recogida como parte del proceso de Validación.
- Garantizar que el Informe es exhaustivo e incluye recomendaciones de mejora.
- Garantizar un Informe comprensible, escrito en un estilo claro y accesible y en los idiomas apropiados.
- Garantizar medidas de gran alcance – tanto organizadas por el gobierno como por la sociedad civil o empresas – para llamar la atención sobre el Informe.

3.7 FORMULARIOS DE EMPRESA

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

INDICADOR: ¿Cómo han apoyado la aplicación de la EITI las empresas petroleras, gaseras y mineras?

Propósito: De acuerdo con los Principios y Criterios de la EITI, todas las empresas que operan en los sectores relevantes de los países que están aplicando la EITI deben publicar los pagos sustanciales al gobierno de acuerdo con las plantillas aprobadas en apoyo de la aplicación de la EITI. Esto incluye: expresar públicamente apoyo a la iniciativa, participando o apoyando el proceso de multipartícipes; divulgar datos acordados, que están auditados según normas internacionales, y cooperar con el Validador cuando tenga preguntas sobre los formularios de empresa.

Prueba: El Validador no está obligado a proporcionar una evaluación general de este indicador, sino que debe proporcionar una evaluación por escrito en el Informe de Validación de la EITI, basada en los formularios de autoevaluación de la Empresa (abajo) que cada empresa debe completar. Si las empresas no completan los formularios, el Validador debe indicarlo en el informe final. Además, el Validador debe incluir en el informe final cualquier información relevante de dominio público sobre la empresa en cuestión. Además de utilizar los formularios para resumir los resultados de la empresa en el Informe de la EITI, los formularios deben estar a disposición pública e incluir una tabla que incluya las respuestas de la empresa en el Informe de la EITI.

El Validador debe ponerse en contacto con todas las empresas que deben completar formularios al inicio de la validación, informarlas acerca de la obligación de completar el formulario y solicitar que los formularios sean enviados al Validador. Además, el Validador debe solicitar a las empresas que hagan comentarios sobre las lecciones aprendidas y las mejores prácticas. Para ello las empresas podrán:

- Utilizar el espacio que se proporciona en los formularios de auto-evaluación, o
- Proporcionar una prueba verbal al Validador en caso de que se traten temas que la empresa considere sensibles. El Validador resumirá de forma anónima las lecciones y experiencias en el Informe de Validación.

Si una empresa no completa el formulario de auto-evaluación, el Validador debe indicarlo en el Informe de Validación, e incluir en el Informe cualquier información relevante sobre la empresa que sea del dominio público. La empresa debe tener la oportunidad de verificar esta información.

El formulario de auto-evaluación debe rellenarse en primera instancia por la empresa, del modo siguiente:

Nivel nacional:

- Cada empresa petrolera, gasera y minera activa en el país que esté siendo validada debe completar el formulario de Empresa como una autoevaluación y debe presentarlo al Validador.

- El Validador nacional revisará las respuestas y podrá contactar con las empresas si tiene preguntas adicionales o necesita información adicional. Las empresas deben responder positivamente a estas peticiones.
- Las empresas deben poner a disposición pública formularios para cada país en sus sitios web externos.

Nivel internacional:

- Las empresas cumplimentarán la parte internacional del formulario como una autoevaluación y la enviarán a la Secretaría de la EITI, que publicará esta información en el sitio web de la EITI.
- Las empresas también deben proporcionar un respaldo claro a la EITI en sus sitios web.

EMPRESA:

PAÍS:

Marcar los siguientes indicadores con una

1. ¿Ha realizado La empresa declaraciones públicas en apoyo del proceso de la EITI en este país?
 Sí No
2. ¿Se ha comprometido la empresa a apoyar y a colaborar en la aplicación del Plan de Trabajo Nacional de la EITI (según lo acordado por el Grupo de Trabajo de Multipartícipes), siguiendo las directivas del gobierno relativas a la EITI (p. ej. leyes y Memorandos de Acuerdos) y, en los casos pertinentes, reuniéndose con partícipes?
 Sí No
3. ¿Se han comunicado todos los pagos sustanciales a la organización contratada para conciliar cifras y presentar el informe de la EITI según las Plantillas de Informes de la EITI aprobadas y de conformidad con los plazos acordados?
 Sí No
4. ¿Se han obtenido los datos que han sido presentados a la organización contratada para conciliar las cifras y presentar el informe de la EITI de cuentas auditadas independientemente según normas internacionales?
 Sí No
5. ¿Ha respondido la empresa a las peticiones de ayuda de conciliación de pagos nacionales e ingresos del gobierno siguiendo la las Plantillas de Informe de la EITI por parte de la organización contratada para conciliar las cifras y presentar el informe de la EITI?
 Sí No

Opiniones descriptivas

Si se ha respondido 'no' a alguno de los indicadores anteriores, proporcionar una explicación:

Otros comentarios:

EMPRESA:

Marcar los siguientes indicadores con una

1. ¿Ha publicado la empresa una declaración pública de respaldo claro a los Principios y Criterios de la EITI, y se ha asegurado de que esté accesible en su sitio web externo?
 Sí No
2. Si es aplicable (es decir, para operaciones en países que están implantando la EITI que han completado por lo menos una validación), ¿Ha proporcionado la empresa enlaces en su sitio web externo con formularios de validación de empresa completados?
 Sí No No aplicable
3. ¿Ha asignado la empresa responsabilidad estratégica sobre la EITI a un miembro de su dirección superior y ha nombrado a una persona de contacto principal para que se encargue de la comunicación de la política de EITI de la empresa, de actuar en apoyo de la EITI, y de responder a preguntas de los partícipes en la EITI?
 Sí No
4. Si la Conferencia Internacional de la EITI ha tenido lugar en el periodo de validación, ¿Ha asistido un miembro de la dirección superior o ha enviado una declaración de apoyo?
 Sí No No aplicable
5. Cuando una empresa cuenta con un informe de sostenibilidad global o un informe de responsabilidad de empresas, ¿ha incluido un resumen de su contribución a la EITI en dichos informes y en su sitio web externo?
 Sí No

Opiniones descriptivas

Si se ha respondido 'no' a alguno de los indicadores anteriores, proporcionar una explicación:

Otros comentarios:

3.8 INDICADOR DE REVISIÓN

Herramienta de Evaluación del Indicador

Indicador del Cuadro

INDICADOR: ¿Qué medidas de actuación se han tomado teniendo en cuenta las lecciones aprendidas, la resolución de discrepancias y las garantías de aplicación sostenible de la EITI?

Propósito: La elaboración y divulgación de un informe de la EITI no es el final de la aplicación de la EITI. El valor proviene tanto del proceso como del producto, y es vital que se actúe en relación a las lecciones aprendidas durante la aplicación, que se resuelvan las discrepancias identificadas en el Informe de EITI y que la aplicación de la EITI se descansa sobre una base estable y sostenible.

Prueba: El Validador debe evidenciar que se ha establecido un mecanismo de revisión que tenga en cuenta el propósito destacado anteriormente. El Validador debe comentar esto en el Informe de Validación.

4 NOTAS SOBRE POLÍTICA

La política y la metodología de la EITI se guían por los Principios y Criterios de la EITI, que aparecen detallados en el Manual de la EITI y en la Guía de Validación (ver sección 3). El Consejo de la EITI también ha emitido una serie de aclaraciones y notas de orientación a los países de aplicación. Éstas aparecen publicadas como Notas sobre Política de la EITI.

NOTA SOBRE POLÍTICA EITI N° 1

ACLARACIÓN SOBRE EL INDICADOR DE VALIDACIÓN 4

NOTA SOBRE POLÍTICA EITI N° 2

NOTA DE ORIENTACIÓN PARA LOS PAÍSES DE APLICACIÓN SOBRE LA BÚSQUEDA DE UN VALIDADOR DE LA EITI

NOTA SOBRE POLÍTICA EITI N° 3

PLAZOS DE VALIDACIÓN

NOTA SOBRE POLÍTICA EITI N° 4

VALIDACIÓN FINANCIERA

Las cuestiones relativas a la política y metodologías de la EITI deben dirigirse a la Secretaría Internacional de la EITI, que las referirá al Consejo de la EITI para que tome una decisión si es necesario.

ACLARACIÓN SOBRE EL INDICADOR DE VALIDACIÓN 4

Aprobada por el Consejo de la EITI el 22 de febrero de 2008¹

Introducción

El Indicador de Validación 4 dice:

“Dispone de un Plan de Trabajo Nacional con detalles de todos los costes publicado y difundido ampliamente en el que se recogen objetivos mensurables, un calendario de aplicación y una evaluación de las restricciones de capacidad (gobierno, sector privado y sociedad civil).”

A pesar de que el indicador no hace referencia específica al “acuerdo con las partes interesadas clave de la EITI”, las Herramientas de Evaluación del Indicador (HEI) para el Indicador de Validación 4 señalan: “El sexto Criterio de la EITI requiere que se haya creado un plan de trabajo acordado con las partes interesadas de la EITI que esté a disposición pública.” Además, el Informe del Grupo Consultivo Internacional de la EITI de 2006 también deja claro que:

“Los países candidatos son aquellos que, habiéndose inscrito para la aplicación de la EITI, han cumplido los cuatro indicadores de la fase de inscripción del Cuadro de Validación y a este efecto han ofrecido pruebas documentales al Consejo y a la secretaria de la EITI. Los indicadores preguntan si un gobierno ha:

...

– producido un Plan de Trabajo Nacional que cuente con la aprobación de las partes interesadas.”

La Herramienta de Evaluación del Indicador señala también que “se prevé que el Validador tenga acceso a pruebas de que el plan de trabajo ha sido acordado con las partes interesadas clave”.

En consecuencia, al afirmar que se cumple el Indicador de Validación 4, el Consejo de la EITI debe haber comprobado que el plan de trabajo ha sido debatido con las partes interesadas y ha recibido el beneplácito de las mismas. Dicho beneplácito debe demostrarse de diferentes maneras, por ejemplo, en las actas de una reunión y/o declaraciones publicadas y verificadas de apoyo de varias partes interesadas clave.

1. Esta Nota de Orientación fue aprobada en la 4ª Reunión del Consejo de la EITI en Accra, Ghana, el 22 de febrero de 2008.

NOTA DE ORIENTACIÓN PARA LOS PAÍSES DE APLICACIÓN SOBRE LA BÚSQUEDA DE UN VALIDADOR DE LA EITI

Aprobada por el Consejo de la EITI el 22 de febrero de 2008²

Prólogo

En nombre del Consejo, la Secretaría Internacional de la EITI ofrece la siguiente orientación a los Países de Aplicación de la EITI que se encuentran en proceso de selección de un Validador de la EITI. Esta nota pretende reforzar la calidad, coherencia y sostenibilidad del Proceso de Validación. Un objetivo fundamental ha sido el refuerzo de la apropiación del Proceso de Validación por parte del país, garantizando al mismo tiempo que el Consejo de la EITI, con el apoyo de la Secretaría Internacional, ejerce su mandato como custodio de los principios y criterios de la EITI y de la metodología de Validación. Estos procedimientos se actualizarán a medida que aprendemos lecciones durante la primera ronda de validación de países.

Contexto

La validación es un elemento primordial en el proceso de la EITI, y fundamental para el reconocimiento de la iniciativa como una norma internacional. El objetivo de la Validación es ofrecer una evaluación independiente del progreso alcanzado en los países de aplicación de la EITI y determinar qué medidas pueden ser necesarias para que este progreso sea más sólido y rápido. En el caso de los países candidatos,³ la Validación debería permitir cuantificar el progreso de la aplicación de la EITI. Para los países que hayan aplicado EITI completamente (Países Cumplidores⁴), la Validación servirá para ofrecer una evaluación del cumplimiento continuo de todos los criterios de la EITI. En 2006, el Grupo Consultivo Internacional (GCI) hizo las siguientes recomendaciones:

La Validación será llevada a cabo por un Validador seleccionado por el grupo de multipartícipes en el país que está siendo validado, de entre una lista de organizaciones o individuos adecuados, preseleccionados por la Secretaría Internacional y el Consejo de la EITI. Los gastos del proceso correrán a cargo del país que se somete a la Validación.⁵

La Guía de Validación de la EITI⁶ establece que “el primer paso es el nombramiento de un Validador por el grupo de multipartícipes”. Esta Nota de Orientación ofrece ayuda más detallada a los Países de Aplicación en el proceso de selección y contrato de un Validador de la EITI. Establece las fases fundamentales del proceso y determina el papel y las responsabilidades de los Países de Aplicación, el Validador y el Consejo y la Secretaría de la EITI.

Presentación de las Fases Fundamentales

El país de aplicación contratará al Validador a través de un proceso de licitación supervisado por la Secretaría Internacional de la EITI. La siguiente tabla presenta las principales fases del proceso. Las siguientes secciones ofrecen orientación complementaria.

NOTA SOBRE POLÍTICA EITI N° 2

FASE	PARTE RESPONSABLE	COMENTARIO
1.1. Inicio del Proceso de Validación	Grupo de multipartícipes	Los países candidatos deben completar un proceso de Validación cada 2 años.
2. Informar a la Secretaría de la EITI	Agencia Principal de la EITI	
3. Evaluación del Indicador n° 5 por la Secretaría Internacional de la EITI	Secretaría Internacional de la EITI.	
4. Establecimiento del proceso de licitación, incluyendo la preparación de los TdR y el Contrato	Agencia Principal de la EITI. El grupo de multipartícipes debe aprobar el proceso de licitación, los TdR y el Contrato.	La Secretaría internacional de la EITI proporcionará ayuda y asistencia técnica donde sea necesario, incluyendo las plantillas de los TdR y los Contratos.
5. Licitación y contratación del Validador	Agencia Principal de la EITI.	El Grupo de multipartícipes debe aparecer representado en este proceso y debe aprobar la selección del candidato.
a) Enviar Solicitud de propuestas a los Validadores Acreditados	Agencia Principal de la EITI.	
b) Recepción de propuestas por los Validadores Acreditados	Agencia Principal de la EITI.	
c) Evaluación técnica y Propuestas Financieras	Agencia Principal de la EITI.	
d) Negociación del Contrato con el Candidato seleccionado	Agencia Principal de la EITI.	
6. Garantía de Calidad por el Consejo de la EITI	Coordinado por la Secretaría Internacional de la EITI	
Envío de los TdR y del Contrato definitivos a la Secretaría Internacional de la EITI para su Revisión	Agencia Principal de la EITI.	La revisión suele durar un máximo de 10 días laborables.
La Secretaría Internacional de la EITI emite un mensaje de "sin objeción" o recomienda cambios	Secretaría Internacional de la EITI.	
Inicio de la Validación	Agencia Principal de la EITI.	Debe enviarse una copia del contrato firmado a la Secretaría internacional de la EITI.
7. Supervisión del Proceso de Validación	Supervisión nacional por parte del Grupo de multipartícipes y la Agencia Principal. Supervisión internacional por parte de la secretaría y del Consejo de la EITI	

1

Inicio del Proceso de Validación. La Guía de Validación de la EITI establece que “el primer paso es el nombramiento de un Validador por el grupo de multipartícipes”. El grupo de multipartícipes debería aprobar formalmente la decisión de iniciar el proceso de validación. Esto podría implicar la creación de un subcomité que supervise el proceso de selección y contratación del Validador.

2

Informar a la Secretaría Internacional de la EITI del inicio del proceso de Validación. Los países de aplicación que deseen iniciar el proceso de Validación deberán informar por escrito a la Secretaría Internacional⁷ de la aplicación de la EITI a través de su agencia principal designada. En esta carta se debe indicar brevemente:

- a. Un calendario indicativo de la finalización del proceso de Validación
- b. El procedimiento propuesto para la licitación y contratación, aprobado por un Validador acreditado, que incluya:
 - i. La agencia principal y la persona de contacto para el procedimiento de licitación;
 - ii. El procedimiento de licitación propuesto, incluyendo los criterios de selección propuestos y la ponderación utilizada en la evaluación de propuestas;
 - iii. La entidad adjudicadora propuesta que formalice el contrato en nombre del País de Aplicación
 - iv. El papel del Grupo de Multipartícipes en el proceso de licitación
- c. Las disposiciones para la financiación del proceso de Validación
- d. Cualquier solicitud de asistencia técnica a la Secretaría Internacional de la EITI.

La Secretaría Internacional de la EITI confirmará la recepción de esta carta en cuanto la reciba y la responderá en el plazo de diez (10) días hábiles, señalando cualquier problema que exista en el proceso propuesto. La Secretaría Internacional de la EITI responderá también a las peticiones de asistencia técnica y proporcionará las notas de orientación y plantillas disponibles. La Secretaría Internacional de la EITI proporcionará a la agencia principal y al punto de contacto para la licitación una lista actualizada de los Validadores acreditados.

3

Indicador de evaluación 5. El Indicador 5 de la Tabla de Validación sobre la creación del Grupo de Multipartícipes será evaluado por la Secretaría de la EITI y debe cumplirse para poder continuar con la Validación.

4

Redacción de los Términos de Referencia por los Países de Aplicación. El país de aplicación desarrollará los Términos de Referencia (TdR) para el proceso de validación, que deberán ser aprobados por el grupo de multipartícipes. La Secretaría Internacional de la EITI proporcionará a los Países de Aplicación una plantilla de TdR basada en las mejores prácticas internacionales. Se deben respetar la metodología y las herramientas de evaluación del indicador tal y como aparecen recogidas en la Guía de Validación. Sin embargo, los Países de Aplicación pueden adaptar los TdR para dar cabida a las especificidades locales en la aplicación de la EITI. Las modificaciones a la plantilla de los Términos de Referencia serán evaluadas por la Secretaría Internacional de la EITI (ver sección 5). Las partes que quieran expresar sus preocupaciones relativas a los términos de referencia deben ponerse en

contacto con la secretaría internacional de la EITI, que transmitirá las quejas al Consejo de la EITI, tal y como está garantizado (ver sección 6).

Por el interés de todas las partes, los Términos de Referencia deben perfilar de forma clara y sin ambigüedades el alcance del ejercicio de validación de la EITI, tal y como se aplica en el país. Esto debe incluir información de fondo sobre la participación del país en la EITI (incluyendo el inicio del proceso e hitos clave), detalles sobre las agencias, empresas y partes implicadas participantes, así como un comentario sobre los eventos y desarrollos recientes que sean relevantes para el proceso de Validación. Con los TdR también se deben adjuntar el plan de trabajo EITI y una actualización del estado de transmisión de información, divulgación y auditoría de la empresa.

Los Términos de Referencia deberían dejar claro el calendario del proceso de validación, los resultados concretos y el proceso de revisión y comentarios del proyecto de informe de validación. Los TdR deben otorgar poderes al Validador para documentar las lecciones aprendidas, así como las preocupaciones expresadas y las recomendaciones para la futura aplicación de la EITI.

5

Licitación y Contratación del Validador por los Países de Aplicación. Los Países de Aplicación deben seleccionar un Validador de la EITI de entre una lista de organizaciones e individuos acreditados, previa aprobación del Consejo de la EITI a través de la Secretaría. Tras un competitivo proceso de candidatura, que pasó a través del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el Departamento de Desarrollo Internacional Británico (DFID), en nombre de la Secretaría y dirigidos por el Consejo de la EITI⁸, siete empresas y asociaciones consiguieron la acreditación para realizar la validación. Esta lista de Validadores podrá aumentar o modificarse dependiendo de la demanda de servicios de validación, a discreción del Consejo de la EITI y a través de la Secretaría.

Los países de aplicación deben seleccionar el método de licitación y contratación del Validador acreditado más conveniente. La Secretaría Internacional de la EITI recomienda un proceso de ofertas abierto a todos los Validadores acreditados. Las mejores prácticas internacionales incluyen una serie de procedimientos, como la selección basada en la calidad y coste (QCBS), la selección basada en la cantidad (QBS), la selección conforme a un presupuesto fijo (FBS), la selección menos costosa (LCS), la selección basada en las calificaciones de los asesores (CQS) y la selección de fuente única (SSS).

La independencia del Validador es fundamental para que el proceso de licitación pueda contar con instancias adecuadas que permitan resolver potenciales conflictos de intereses. El proceso de licitación (incluidos los criterios de selección propuestos y la ponderación para evaluar propuestas) debe ser aprobado por el grupo de multipartícipes. Una opción sería crear un subcomité del grupo de multipartícipes que supervise el proceso de licitación.

El contrato para el proceso de Validación deberá realizarse entre el País de Aplicación (la agencia gubernamental principal o el grupo de multipartícipes) y uno de los Validadores aprobados.

6

Garantía de Calidad por el Consejo de la EITI. El Consejo de la EITI, a través de la Secretaría Internacional, debe revisar el procedimiento de licitación y los términos de referencia junto con el contrato del Validador antes de iniciar la tarea de Validación. Durante la revisión, el Consejo de la EITI debe tener en cuenta, entre otras cosas:

- a. La calidad y transparencia, fundamentales en el proceso de licitación;
- b. La participación del grupo de multipartícipes;
- c. El tratamiento de los conflictos de intereses;
- d. La pertinencia de los términos de referencia para alcanzar el objetivo de la Validación y la metodología, tal y como aparece en la Guía de Validación;
- e. La coherencia de las propuestas técnicas y financieras del Validador; y
- f. Las condiciones del contrato entre el País de Aplicación y el Validador.

Las partes que deseen plantear sus preocupaciones acerca de la licitación del Validador, los términos de referencia o el contrato deben ponerse en contacto con la Secretaría Internacional de la EITI, que dirigirá las quejas al Consejo, tal y como está garantizado.

Si el Consejo, a través de la secretaría de la EITI, expresa preocupaciones acerca de la licitación o del contrato del Validador, éstas se comunicarán por escrito y se propondrán acciones correctivas y modificaciones. Una vez que se hayan resuelto estas cuestiones de manera satisfactoria para el Consejo, la Secretaría Internacional de la EITI emitirá una carta de no objeción autorizando el ejercicio de validación. Se deberá enviar una copia del contrato firmado a la Secretaría Internacional de la EITI.

7

Supervisión del Proceso de Validación. La Secretaría Internacional de la EITI supervisará el proceso de validación en representación del Consejo. Al crear la Guía de Validación, la Secretaría de la EITI formalizará un Memorando de Acuerdo (MA) con los Validadores acreditados. El MA contribuirá a aclarar las responsabilidades y obligaciones frente al Consejo de la EITI y la Secretaría Internacional. Incluirá directrices, entre otras cosas, sobre:

- Cómo garantizar una comunicación sólida y un intercambio de información eficaz entre la Secretaría de la EITI y el Validador durante el proceso de validación;
- La notificación de dificultades o irregularidades encontradas en el proceso de validación;
- Los mecanismos de resolución de litigios.

2. Esta nota de orientación fue aprobada en la 4ª Reunión del Consejo de la EITI en Accra, Ghana, el 22 de febrero de 2008.

3. Los Países Candidatos son aquellos que han firmado un acuerdo de aplicación de la EITI y cumplen los cuatro indicadores del proceso de ratificación del Cuadro de Validación: (1) compromiso de aplicación de la EITI; (2) compromiso de trabajo con la sociedad civil y el sector privado; (3) nombramiento de un individuo para dirigir la aplicación y (4) producción de un Plan de Trabajo acordado con las partes interesadas.

4. Los Países Cumplidores han aplicado completamente la EITI. Han cumplido todos los indicadores del Cuadro de Validación, incluida la publicación y distribución de un Informe EITI.

5. http://www.eitransparency.org/files/document/eiti_iag_report_english.pdf, Página 6

6. Ver <http://www.eitransparency.org/document/validationguide>, Página 3

7. La Persona de Contacto en la Secretaría Internacional de la EITI es: Sam Bartlett, Asesor Político. Correo electrónico: sbartlett@eitransparency.org
Móvil: +47 9026 7530. Dirección: Secretaría EITI, Ruseløkkveien 26, 0251 Oslo, Noruega

8. Compuesto por: Karina Litvack (F&C), Graham Baxter (BP – sustituido por Mike Wilkinson, Shell); Gavin Hayman (Global Witness), John Strongman (WB – sustituido por Anwar Ravat, WB); Fidele Ntissi (Gobierno de Gabón)

PLAZOS DE VALIDACIÓN

Aprobada por el Consejo de la EITI el 27 de mayo de 2008

Introducción

La Validación es una característica fundamental del proceso de la EITI. Tiene dos funciones principales. En primer lugar, promueve el diálogo y el aprendizaje a nivel nacional. En segundo lugar, salvaguarda la marca EITI agrupando a todos los países de aplicación de la EITI bajo una única norma común en todo el mundo. Los Países Candidatos deben completar una Validación en el plazo de dos años. El Consejo de la EITI ha establecido los plazos para todos los Países Candidatos y ha acordado las normas para evaluar la situación de la EITI en un país determinado en dichos plazos.¹⁰ En la Figura 1, abajo, se presenta un resumen. En todas las decisiones sobre la Validación, el Consejo dará prioridad a la igualdad de trato entre países y a la protección de la integridad de la marca EITI.

Figura 1. Posibles situaciones de la Validación en el vencimiento del plazo

Situación en el vencimiento del plazo de Validación:	Implicaciones:
1. Validación sin comenzar	Eliminación*
2. Validación comenzada, pero no completada	Eliminación*
3. Validación completada	
a) Sin progreso significativo	Eliminación
b) Progreso significativo sin alcanzar el Cumplimiento	Se puede renovar la candidatura a través solicitud al GMP**
c) Cercano al Cumplimiento	Estatus de Cumplidor tras pasar la Revisión de la Secretaría de la EITI
d) Comprobación del Cumplimiento	Concesión del estatus de Cumplimiento por 5 años***

* Excepto en "circunstancias excepcionales e imprevisibles"
 ** Para realizar la solicitud al Consejo es necesario contar con un nuevo plan de trabajo aprobado, antes del plazo de 2 años
 *** Las partes o el Consejo de la EITI pueden solicitar otra Validación antes de la finalización del plazo de 5 años

Decisiones del Consejo de la EITI sobre la determinación del estatus de los Países de Aplicación a los 2 años de la Validación

Tratamiento de los Candidatos a la EITI con Validaciones incompletas en el vencimiento del plazo de dos años

El Consejo ha decidido que los Países Candidatos deben completar un Proceso de Validación en un plazo de dos años. Para los primeros 22 países candidatos, la fecha límite es el 9 de marzo de 2010. De acuerdo con los principios de la EITI y para proteger la integridad de la marca EITI, el Consejo eliminará del proceso a los Países Candidatos que no hayan completado una Validación en el plazo de dos años. Una "Validación completa" se define como sigue:

1. El informe de Validación ha sido aprobado y recibe el apoyo del grupo de multipartícipes, el gobierno y el Consejo de la EITI.
2. El informe ha sido publicado y está disponible para el público;
3. Se ha completado el pago del Validador.

El Consejo sólo considerará la prórroga del plazo para concluir la Validación si se dan circunstancias excepcionales e imprevisibles (en las que hayan surgido limitaciones que escapen al control del País Candidato de la EITI). Dicha prórroga sólo se considerará cuando se haya enviado una solicitud refrendada por el grupo de multiparticipes al Consejo antes de que termine el plazo. El Consejo solicita que la Secretaría de la EITI mantenga su trabajo de divulgar la importancia de la Validación en la metodología de la EITI. Aquí se incluye un mayor trabajo de acercamiento a los países de aplicación y, en los casos en que sea necesario, una asistencia técnica que garantice que se complete la Validación antes de que finalice el plazo de dos años. El Consejo solicita regularmente información actualizada a la Secretaría acerca del estado de la Validación en los países de aplicación.

Determinación del estado de aplicación de los países tras la Validación.

El Consejo espera que los Países Candidatos se esfuercen para alcanzar el estatus de Cumplidores de la EITI en el plazo de 2 años. En los casos en que se demuestre a través de la Validación que un País Candidato ha aplicado completamente la EITI y que ha respetado el resto de indicadores en la Tabla de Validación, el Consejo determinará que ese país cumple la EITI. Para mantener ese estatus de Cumplidor, el país debe ser revalidado al cabo de 5 años.

Las partes interesadas del proceso podrán solicitar una nueva Validación de un país Cumplidor de la EITI en cualquier momento en ese período de cinco años si consideran que el proceso debe revisarse. Este requisito podrá ser transmitido (si es necesario) a través de un miembro del/los representante(s) de su Asamblea en el Consejo. El Consejo revisará la situación y decidirá la conveniencia de solicitar al País Cumplidor de la EITI que se someta a una nueva Validación, estableciendo como prioridad la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI.

Si existen preocupaciones legítimas sobre un país que ha alcanzado el estado de Cumplidor, pero cuya aplicación de la EITI no supera el nivel de cumplimiento necesario desde entonces, el Consejo se reserva el derecho a solicitar al país que se someta a una nueva Validación, so pena de ser eliminado de la EITI.

Si el País Candidato a la EITI ha completado la Validación en dos años, pero la Validación no muestra ningún progreso significativo hacia el Cumplimiento de la EITI y si apenas existen pruebas de una intención honesta de aplicar al EITI siguiendo sus Principios y Criterios, el Consejo eliminará al país de la lista de Países Candidatos.

Para evaluar el “progreso significativo” el Consejo tendrá en cuenta:

1. El proceso de la EITI, en concreto el funcionamiento del Grupo de Multiparticipes y un claro y firme compromiso por parte del Gobierno; y
2. El estado de Notificación a la EITI. Concretamente, el Consejo espera que se haya publicado y puesto a la disposición del público un Informe EITI en el primer período de dos años.

Un País Candidato a la EITI que haya completado la Validación en dos años y que haya realizado un progreso significativo en la Aplicación de la EITI sin haber alcanzado el estatus de Cumplidor puede solicitar la renovación de su estatus de Candidato, a condición de que se presente un plan de trabajo definido y aprobado

para alcanzar el estatus de Cumplidor, en el que se incluya un calendario para su próxima Validación. La solicitud de prórroga de la Candidatura EITI debe realizarse tras la conclusión del ejercicio de Validación, y debe ser ratificada por el grupo de multipartícipes.

Si la Validación muestra que un País Candidato no sólo ha realizado un progreso significativo, sino que parece razonable esperar que alcance el Cumplimiento en un plazo breve, el Consejo puede decidir no exigir el requisito de una segunda Validación y permitir que la Secretaría de la EITI reevalúe el estado del país en un período concreto. La Secretaría someterá su examen a la revisión del Consejo. Si el Consejo está satisfecho con el cumplimiento de los requisitos pendientes, el país será declarado como Cumplidor de la EITI. Mientras tanto, el país mantendrá su estatus de Candidato.

Al revisar las solicitudes de renovación del estatus de Candidato, el Consejo dará prioridad a la necesidad de mantener la integridad de la marca de la EITI y de igualdad de trato entre los países Candidatos. Sólo es probable que el Consejo otorgue una solicitud en casos excepcionales, en los que los esfuerzos del País Candidato para alcanzar el estado de Cumplidor en dos años hayan sido impedidos por dificultades imprevisibles o por restricciones que escapen a su control.

Un país de aplicación puede dirigirse en cualquier momento al Consejo de la EITI a través de su grupo de multipartícipes para solicitar que revise la decisión de designar al país como Candidato o Cumplidor. El Consejo considerará dichas peticiones teniendo en cuenta los datos del caso, la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI y el principio de igualdad de trato entre los países. La decisión del Consejo es inapelable.

9. El Consejo de la EITI acordó su posición sobre la Determinación del Estatus de los Países de Aplicación tras el período de 2 años post-Validación en la 5ª reunión del Consejo de la EITI en Madrid, el 27 de mayo de 2008 (Documento del Consejo 5-3).

VALIDACIÓN FINANCIERA

Aprobada en la 6ª reunión del Consejo de la EITI en Atenas, 29-30 octubre 2008

Orientación sobre la Validación Financiera

El informe del Grupo Consultivo Internacional, aprobado en la Conferencia Internacional de la EITI celebrada en Oslo en Octubre de 2006 estableció el principio de que los “gastos de la Validación deben ser sufragados por el país que está siendo validado” (Informe GCI, p.6) Este principio fue respaldado por el Consejo de la EITI en su segunda reunión en Berlín en abril de 2007.

El Consejo de la EITI reitera una vez más la importancia de que se respete este principio. Es fundamental para el éxito de la EITI que los países de aplicación se apropien de la aplicación de la EITI. También es importante que se mantenga el carácter multipartícipe de la EITI en sus modos de financiación de la Iniciativa.

Al mismo tiempo, el Consejo de la EITI reconoce que pueden darse circunstancias en las cuales los Gobiernos se vean obligados a buscar apoyo financiero exterior. El Consejo de la EITI ruega a las instancias que consideren ofrecer dicho apoyo financiero que tengan los siguientes aspectos en cuenta:

- La apropiación nacional de la aplicación de la EITI no se debe quebrantar en ningún momento.
 - El Consejo no puede prever por ejemplo ninguna circunstancia en la cual sea aceptable que el contrato con el Validador se realice con alguien diferente del Gobierno (o la Secretaría Nacional de la EITI).
 - El potencial proveedor de fondos para la validación debería buscar y documentar garantías de que existe apropiación gubernamental. Dicha apropiación se puede demostrar por ejemplo a través del compromiso del gobierno de cofinanciar la mayoría de la validación.
- No se podrá minar el respeto de los principios y criterios de la EITI bajo ninguna circunstancia.
 - El potencial proveedor de fondos para la validación debería buscar y documentar la confirmación del grupo de multipartícipes de la EITI de que respaldan plenamente el acuerdo que el gobierno desea establecer con los potenciales proveedores de fondos.
- La Secretaría Internacional de la EITI debe ser consultada sobre cualquier propuesta de acuerdos para apoyos financieros en la validación.

5 GOBIERNO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EITI

La EITI ha evolucionado a partir de una idea hasta convertirse en una iniciativa con normas y procedimientos detallados. El propio gobierno de la EITI también ha evolucionado: después de que el Grupo Consultivo Internacional informase a la Conferencia Mundial de Oslo en 2006, se crearon el Consejo Internacional y la Secretaría Internacional de la EITI. Desde 2006, el Consejo Internacional de la EITI ha seguido afinando la estructura y propone que la concepción actual de la Asociación de la EITI como una organización sin ánimo de lucro según la legislación noruega se modifique para incluir a estados miembros y seguidores. En consecuencia, está previsto ampliar la Asociación de la EITI en la Conferencia de Doha de febrero de 2009.

Los nuevos acuerdos permitirán a la EITI seguir celebrando una conferencia mundial, que reúna a todas las partes interesadas, cada dos años. Junto a estas conferencias se celebrará una Reunión de los Miembros más pequeña con tres Asambleas: países (de aplicación y seguidores), empresas (incluidos los inversores institucionales) y las organizaciones de la sociedad civil. Cada una de estas asambleas tendrá la misma representación. La principal tarea de la Reunión de los Miembros será nombrar al Consejo Internacional de la EITI para los dos años siguientes. En el tiempo transcurrido entre las conferencias globales, el Consejo Internacional de la EITI seguirá supervisando la Iniciativa. El Consejo cuenta con 20 miembros y las diferentes asambleas tienen derecho a representación. El Presidente (actualmente Peter Eigen) debe ser independiente. Todos los países de aplicación y seguidores tienen derecho a ser miembros de la Asociación EITI. Las diferentes asambleas deben ponerse de acuerdo sobre su afiliación a la asociación y a quién quieren nombrar para el Consejo.

La Secretaría Internacional de la EITI seguirá operando como una organización sin ánimo de lucro según la ley noruega en su nueva asociación, tal y como lo hace ahora.



Artículos de Asociación para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)

Artículo 1	Nombre	44
Artículo 2	Contexto y objetivo	44
Artículo 3	Persona Jurídica, Responsabilidad Limitada	44
Artículo 4	Organización	44
Artículo 5	Afiliación y Asambleas	44
Artículo 6	Cuota de suscripción	45
Artículo 7	La Conferencia de la EITI	45
Artículo 8	La Reunión de Miembros de la EITI	46
Artículo 9	Las funciones de la Reunión de Miembros de la EITI	47
Artículo 10	El Consejo de la EITI	47
Artículo 11	Observadores de la EITI	48
Artículo 12	La Presidencia de la EITI	48
Artículo 13	Funciones del Consejo de la EITI	48
Artículo 14	Comités del Consejo de la EITI	49
Artículo 15	Operaciones y Procedimientos del Consejo de la EITI	49
Artículo 16	La Secretaría de la EITI	50
Artículo 17	La Dirección de la Secretaría de la EITI	50
Artículo 18	Financiación	50
Artículo 19	Cuentas de la EITI, Gestión de fondos y Pagos	50
Artículo 20	Enmiendas	51
Artículo 21	Revisión	51
Artículo 22	Retirada y Disolución	51
Artículo 23	Entrada en Vigor	51
Anexo A	Los Principios de la EITI	
Anexo B	Los Criterios de la EITI	
Anexo C	La Guía de Validación de la EITI	
Anexo D	Memorando de Acuerdo con el Banco Mundial acerca del fondo fiduciario de multidonantes de la EITI	
Anexo E	Utilización del logotipo de la EITI	
Anexo F	Proyecto de Directrices para las Asambleas de la EITI, Secretaría Internacional de la EITI, 20 enero 2009	

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1 NOMBRE

- 1) El nombre de la asociación será la “Asociación para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)” (en adelante, “la Asociación EITI”).

ARTÍCULO 2 CONTEXTO Y OBJETIVO

- 1) La Asociación EITI es una iniciativa multipartípite internacional en la que participan representantes de los gobiernos y su agencias; empresas petroleras, gaseras y mineras; empresas de gestión de activos y fondos de pensiones (en adelante, los “Inversores Institucionales”) junto con grupos de sociedad civil locales y organizaciones no gubernamentales internacionales.
- 2) El objetivo de la Asociación EITI es hacer de los Principios (Anexo A) y los Criterios (Anexo B) de la EITI las normas reconocidas internacionalmente para la transparencia en los sectores petrolero, gasero y minero, reconociendo que un refuerzo de la transparencia de los ingresos de las industrias extractivas puede transformar la economía, reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida de poblaciones enteras en los países ricos en recursos.

ARTÍCULO 3 PERSONA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD LIMITADA

- 1) La Asociación EITI es una asociación sin ánimo de lucro organizada con arreglo a la legislación noruega (“forening”).
- 2) Los Miembros de la Asociación no se responsabilizarán, ni a título individual ni colectivo, de ninguna deuda, responsabilidad u obligación de la Asociación EITI.

ARTÍCULO 4 ORGANIZACIÓN

- 1) Los órganos institucionales permanentes de la Asociación EITI son:
 - i) La Reunión de los Miembros de la EITI, que se producirá en conexión con la Conferencia EITI;
 - ii) El Consejo de la EITI, dirigido por el Presidente de la EITI;
 - iii) La Secretaría de la EITI, regida por la Dirección de la Secretaría.
- 2) El Consejo de la EITI debe establecer los comités de acuerdo con el Artículo 14.

ARTÍCULO 5 AFILIACIÓN Y ASAMBLEAS

- 1) Cada Miembro de la Asociación de la EITI es un representante personal de un país (en el sentido de estado), empresa, organización o entidad jurídica nombrados por una Asamblea, tal y como se especifica en los Artículos 5 (2) y (3).
- 2) Los Miembros se organizan en tres Asambleas, que son:
 - i) La Asamblea de Países, que incluye:
 - a) Los Países de Aplicación, en el sentido de estados, que han sido clasificados por el Consejo de la EITI como Países Candidatos o Países Cumplidores; y
 - b) Los Países de Apoyo, en el sentido de estados o unión de estados, que apoyan el objetivo de la Asociación EITI.
 - ii) La Asamblea de Empresas, que incluye:
 - a) Las empresas del sector extractivo que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI y las asociaciones que representan a estas empresas, y
 - b) Los Inversores Institucionales que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI.

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

- iii) La Asamblea de Organizaciones de la Sociedad Civil, que incluye a las organizaciones no gubernamentales, redes de acción global o coaliciones que apoyan el objetivo de la Asociación EITI.
- 3) Cada Asamblea decide sus propias normas sobre nombramientos para los Miembros de la Asociación EITI. La Afiliación estará limitada a los siguientes casos:
 - i) Para la Asamblea de Países, hasta un representante para cada País de Aplicación y cada País de apoyo (o unión de países).
 - ii) Para la Asamblea de Empresas, un máximo de un representante para cada empresa y asociaciones que las representen y hasta cinco representantes de los Inversores Institucionales;
 - iii) Para la Asamblea de Organizaciones de la Sociedad Civil, un máximo de un representante de cada organización de la sociedad civil.
- 4) Una Asamblea puede sustituir a cualquiera de los Miembros que ha nombrado en cualquier momento. La Asamblea debe comunicar siempre a la Secretaría de la EITI quiénes son sus Miembros.
- 5) El Consejo de la EITI tiene potestad para cesar a cualquier Miembro de la Asociación EITI si:
 - i) El Miembro, o el país o entidad que represente, no cumple con estos Artículos de la Asociación; o
 - ii) El Miembro, o el país o entidad que representa, ha realizado sus actividades en una manera que se considere perjudicial o contraria a los principios de la EITI.
- 6) De conformidad con el Artículo 5 (4), los Miembros podrán apelar a cualquier resolución del Consejo de la EITI ante la Reunión de los Miembros, que tomará la decisión final.

ARTÍCULO 6 CUOTA DE SUBSCRIPCIÓN

- 1) No existe una cuota de suscripción para los Miembros.

ARTÍCULO 7 LA CONFERENCIA DE LA EITI

- 1) Se celebrará una Conferencia de la EITI cada dos años para ofrecer un foro de debate a las partes interesadas de la EITI. El propósito de dicha conferencia es promover el objetivo de la Asociación EITI y permitir que las partes expresen su opinión acerca de las políticas y estrategias de la Asociación. El Presidente de la EITI presidirá la Conferencia. La Conferencia de la EITI es un órgano no gubernamental de la Asociación de la EITI.
- 2) Los Miembros de la EITI, el Consejo y la Secretaría de la EITI tienen derecho a asistir o a ser representados en la Conferencia de la EITI. Se invitarán también a otras partes interesadas de la EITI siempre y cuando sea razonablemente práctico realizar planes para ello y así lo decida el Consejo de la EITI.
- 3) La Conferencia de la EITI será convocada por el Consejo de la EITI en el sitio web de la EITI. Se enviará también una notificación por escrito a los Miembros y Asambleas con una antelación mínima de cuatro semanas. La notificación por escrito incluirá el orden del día de la Conferencia de la EITI.
- 4) La Conferencia de la EITI:
 - i) Ofrecerá una plataforma importante y visible para el debate, la defensa, la recaudación de fondos continua y la inclusión de nuevas partes en la EITI;
 - ii) Revisará el progreso realizado basándose en el informe de actividad del período bianual anterior;
 - iii) Realizará propuestas al Consejo de la EITI para las actividades de la Asociación EITI de los siguientes dos años;
 - iv) Movilizará y mantendrá la coordinación de alto nivel, el compromiso político y el impulso necesarios para alcanzar el objetivo de la Asociación EITI, y

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

- v) Ofrecerá un canal de comunicación informal para aquellas partes de la EITI que no aparecen formalmente representadas en la estructura de gobierno de la Asociación EITI.
- 5) Podrán expresarse opiniones acerca de los temas planteados en el Artículo 7(4) en una declaración no vinculante de los Resultados. Dichos resultados deben ser acordados en la Conferencia de la EITI y comunicados a la Reunión de los Miembros y al Consejo de la EITI. La Conferencia de la EITI debe esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso.
El Consejo de la EITI puede decidir que se proceda a una votación tras considerar la opinión de los interesados de la EITI. Cada parte interesada de la EITI, excepto los Miembros del Consejo en su capacidad y la Secretaría, cuenta con un voto. Las resoluciones de la Conferencia de la EITI son aprobadas por mayoría simple de los presentes que emitan su voto.

ARTÍCULO 8 LA REUNIÓN DE MIEMBROS DE LA EITI

- 1) El órgano de gobierno de la Asociación de la EITI es la Reunión de sus Miembros.
- 2) La Reunión de los Miembros de la EITI se compone de los Miembros de la Asociación EITI.
- 3) La Reunión ordinaria de los Miembros se celebrará cada dos años en conexión con la Conferencia de la EITI. La Reunión ordinaria de los Miembros será convocada por el Consejo de la EITI y se enviará una notificación escrita a los Miembros con una antelación mínima de cuatro semanas.
- 4) Una Reunión extraordinaria de los Miembros podrá ser convocada por escrito por el Consejo de la EITI con una antelación mínima de tres semanas. El Consejo de la EITI debe garantizar que se celebre una Reunión Extraordinaria de los Miembros en las cuatro semanas siguientes a la recepción en el Consejo de una petición de celebración de Reunión Extraordinaria de los Miembros.
- 5) Los Miembros que deseen participar en una Reunión de los Miembros de la EITI deben comunicarlo a la Secretaría de la EITI en el plazo indicado en la convocatoria. Los Miembros pueden ser representados en la Reunión de los Miembros de la EITI a través de un poder escrito. El poder puede incluir también instrucciones de voto específicas. La Secretaría de la EITI debe recibir el poder firmado antes de la fecha indicada en la convocatoria.
- 6) El Presidente de la EITI presidirá la Reunión de Miembros de la EITI.
- 7) El quórum de la Reunión de Miembros se establece en la mitad de sus Miembros e incluirá un mínimo de una tercera parte de los Miembros de cada Asamblea.
- 8) La Reunión de los Miembros debe esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, con el apoyo de un mínimo de dos tercios del total de los votos emitidos y deben incluir el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los Miembros que representan a cada Asamblea. Todos los votos de los Miembros de cada Asamblea serán iguales y se establecerán así:
 - i) Los Miembros del Asamblea de Países dispondrán de un voto cada uno; y
 - ii) El número de votos de los Miembros del Asamblea de Empresas y el Asamblea de las Organizaciones de la Sociedad Civil se determinará dividiendo el total de los votos por País entre el número de Miembros del Asamblea de Empresas y de Sociedad civil respectivamente.
- 9) La Presidencia de la EITI anunciará el número de votos para cada Miembro de las diferentes Asambleas antes de la votación.

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 9 LAS FUNCIONES DE LA REUNIÓN DE MIEMBROS DE LA EITI

- 1) La Reunión de Miembros de la EITI:
 - i) Aprobará el informe de actividades, las cuentas y el plan de actividades del Consejo de la EITI;
 - ii) Elegirá a cada Miembro, Titular y Suplente, del Consejo de la EITI tras el nombramiento de las Asambleas;
 - iii) Elegirá al Presidente de la EITI basándose en la propuesta del Consejo de la EITI; y
 - iv) Considerará otros asuntos planteados por los Miembros. Dichas solicitudes deberán ser remitidas a la Presidencia de la EITI por escrito y con tiempo suficiente para que se incluyan en el orden del día de la Reunión de Miembros de la EITI que aparecerá en la convocatoria.

ARTÍCULO 10 EL CONSEJO DE LA EITI

- 1) El órgano ejecutivo de la Asociación EITI es el Consejo, elegido por y bajo la orientación de la Reunión de los Miembros de la EITI.
- 2) Para reflejar el carácter multipartícipe de la Asociación de la EITI, el Consejo deberá estar compuesto por 20 Miembros del Consejo de la EITI ("Miembros del Consejo") de la forma siguiente:
 - i) Un Presidente;
 - ii) 8 Miembros del Consejo provenientes de la Asamblea de Países en la Asociación de la EITI, con un máximo de 3 Miembros del Consejo que representen a los Países de apoyo. El resto serán representantes de los Países de Aplicación. En la medida de lo posible, los Países de Aplicación deben estar representados por un mínimo de 3 Países Cumplidores.
 - iii) 6 Miembros del Consejo que pertenezcan a la Asamblea de Empresas en la Asociación EITI, con un máximo de 1 representante de los Inversores Institucionales.
 - iv) 5 Miembros del Consejo que pertenezcan a la Asamblea de Organizaciones de la Sociedad Civil en la Asociación de la EITI.
- 3) Todos los Miembros del Consejo se abandonarán el cargo a partir de la conclusión de la Reunión Ordinaria de los Miembros de la EITI que se celebre tras su nominación, pero podrán presentarse al renombramiento en esa Reunión de los Miembros de la EITI.
- 4) Si se produce una vacante en el Consejo de la EITI entre dos Reuniones de Miembros de la EITI, ésta será cubierta por el Suplente del Miembro del Consejo proveniente de la Asamblea de Miembros del Consejo que ya no esté en funciones. Si no existe un Suplente, la Asamblea en cuestión podrá nombrar a un nuevo Miembro y a un Suplente para que sea elegido por el Consejo.
- 5) Las Asambleas podrán nombrar para su elección en la Reunión de Miembros de la EITI a un Miembro alternativo del Consejo (un "Suplente") para cada Miembro del Consejo que haya nombrado la Asamblea. El Suplente podrá reemplazar al Miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, la Asamblea en cuestión deberá nombrar a un nuevo Miembro del Consejo y a un Suplente.
- 6) Si un Miembro del Consejo se encuentra ausente de una Reunión del Consejo, su Suplente podrá participar en los debates, votar y, en general, realizar todas las funciones de dicho Miembro en las Reuniones del Consejo.
- 7) La Asociación de la EITI se encargará de obtener un seguro de responsabilidad para los Miembros del Consejo. Las condiciones deben ser aprobadas por el Consejo de la EITI.

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 11 OBSERVADORES DE LA EITI

- 1) Los representantes de organizaciones internacionales relevantes, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras partes interesadas deberían ser invitadas por el Consejo de la EITI para que asistan a las Reuniones del Consejo de la EITI y a las Reuniones de los Miembros como observadores, siempre y cuando esto sea posible desde el punto de vista práctico. Los observadores no tienen derecho al voto pero serán consultados acerca de su opinión en temas concretos. El Consejo de la EITI puede decidir que se debatan ciertos temas sin la presencia de observadores.

ARTÍCULO 12 LA PRESIDENCIA DE LA EITI

- 1) El Presidente de la EITI será elegido en la Reunión ordinaria de Miembros de la EITI. Antes de cada Reunión ordinaria de los Miembros de la EITI, el Consejo debe recomendar a un candidato para la Presidencia de la EITI para el período de dos años subsecuente a la Reunión de Miembros. El mandato de Presidencia de la EITI se podrá renovar una vez.
- 2) La Presidencia de EITI:
 - i) Presidirá la Reunión de Miembros de la EITI;
 - ii) Presidirá la Reunión del Consejo de la EITI;
 - iii) Presentará ante la Conferencia de la EITI y la Reunión de los Miembros el informe del Consejo de la EITI.
 - iv) Representará al Consejo de la EITI en asuntos externos;
 - v) Realizará un seguimiento con la Secretaría de la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Consejo de la EITI; e
 - vi) Fomentará el patrocinio de relaciones de colaboración entre las partes interesadas en la EITI.
- 3) Si la Presidencia de la EITI no puede presidir una Reunión del Consejo, los Miembros del Consejo podrán nombrar a otro Miembro del Consejo para que presida la Reunión.

ARTÍCULO 13 FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA EITI

- 1) El Consejo es el órgano ejecutivo de la Asociación EITI y actuará en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. El Consejo de la EITI ejercerá los poderes ejecutivos de la Asociación de la EITI, sujeto a las resoluciones de la Reunión de los Miembros de la EITI, lo que incluye las siguientes funciones clave:
 - i) Considerar los temas políticos generales y específicos que afectan a la Asociación EITI;
 - ii) Acordar los planes de trabajo y el presupuesto de la Asociación EITI;
 - iii) Acordar las preparaciones para las Conferencias EITI y las Reuniones de los Miembros de la EITI;
 - iv) Presentar (a través de la Presidencia de la EITI) el informe de actividad y el plan de actividades de la Conferencia de la EITI y obtener el visto bueno del mismo por parte de la Reunión de los Miembros;
 - v) Presentar (a través de la Presidencia de la EITI) las cuentas anuales y los informes de auditoría de los períodos contables desde la última Reunión ordinaria de los Miembros de la EITI;
 - vi) Implicar a la Dirección de la Secretaría;
 - vii) Supervisar y dirigir (a través de la Presidencia de la EITI) el trabajo de la Secretaría;
 - viii) Garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI y que éste se refleje en todos los niveles de la Asociación, incluidos sus Comités;

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

- ix) Establecer los procedimientos para el proceso de validación, incluidas las quejas, la resolución de litigios, la eliminación de la lista de un país y los procedimientos de recurso;
- x) Adoptar procedimientos y normas más detallados para la gestión y funcionamiento de la Asociación EITI, incluyendo los contenidos de planes de trabajo nacionales y empresariales, el proceso de validación, la gestión de los fondos, los pagos de proyectos, bienes y servicios, auditorías e información y la aprobación de proyectos; y
- xi) Recomendar a un candidato para la Presidencia de la EITI antes de cada Reunión de Miembros de la EITI.

ARTÍCULO 14 COMITÉS DEL CONSEJO EITI

- 1) El Consejo de la EITI podrá crear comités para promover temas específicos. En este tipo de comités participarán dos o más Miembros del Consejo o sus Suplentes. Su composición debe reflejar en la medida de lo posible el carácter multipartícipe de la Asociación EITI. Las condiciones de funcionamiento de dichos comités deben constar en el Libro de Actas.

ARTÍCULO 15 OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE LA EITI

- 1) El Consejo de la EITI se reunirá al menos dos veces al año. Si las circunstancias lo exigen, las Reuniones del Consejo de la EITI se pueden celebrar a través de conferencia telefónica simultánea. Al menos una de las reuniones del Consejo de la EITI del año debe ser presencial.
- 2) Las Reuniones del Consejo deben ser convocadas a través de notificación escrita por la Presidencia de la EITI con una antelación mínima de 14 días. Cualquier período de notificación más corto precisa del consentimiento escrito de todos los Miembros del Consejo.
- 3) Los Miembros del Consejo debe esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. La Presidencia de la EITI puede decidir que se proceda a una votación tras considerar la opinión de los Miembros del Consejo. Cada Miembro del Consejo de la EITI cuenta con un voto. El Presidente dispondrá del voto de calidad en caso de empate. La votación se puede ejercer a través de un poder escrito.
- 4) La Reunión del Consejo no podrá aprobar ninguna resolución a no ser que exista quórum durante la aprobación. Para establecer quórum deben estar presentes al menos dos terceras partes de los Miembros del Consejo con un mínimo de dos Miembros de la Asamblea de Países (uno por País de Aplicación y uno por País de Apoyo), un Miembro del Consejo de la Asamblea de Organizaciones de la Sociedad Civil y un Miembro del Consejo de la Asamblea de Empresas.
- 5) Si es necesaria una votación, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, para la cual son necesarios 13 votos a favor de la resolución y deben incluir el apoyo de al menos una tercera parte de los votos de los Miembros del Consejo para cada Asamblea.
- 6) Los Miembros del Consejo no podrán votar en aquellos asuntos o disposiciones en los que estén directamente interesados, o si existen otras circunstancias especiales que puedan afectar a la confianza en su imparcialidad. Los Miembros del Consejo deben declarar estos intereses por escrito al Consejo de la EITI lo antes posible tras su conocimiento de los mismos. Los Miembros del Consejo no serán contados en el quórum presente en la aprobación de resoluciones en un asunto.
- 7) El Consejo de la EITI podrá establecer procedimientos sobre los procesos de toma de decisión externos a las Reuniones del Consejo.
- 8) La Asociación EITI podrá comprometerse externamente a través de la firma conjunta de todos los Miembros del Consejo. El Consejo de la EITI podrá elegir a dos o más Miembros del Consejo para que ostenten el derecho de firma. Dos de entre ellos podrán firmar conjuntamente.

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 16 LA SECRETARÍA DE LA EITI

- 1) La Secretaría de la EITI ("la Secretaría") constará de la Dirección de la Secretaría y otro personal necesario. Los miembros de la Secretaría deben ser contratados directamente o ratificados por los Miembros de la EITI.
- 2) La Secretaría será responsable del funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI bajo la dirección del Consejo de la EITI a través de su Presidencia.
- 3) La Secretaría debe mantener un registro actualizado de los Miembros en todo momento.
- 4) La Secretaría debe mantener un registro de los Artículos de Asociación y cualquier enmienda realizada a los mismos.
- 5) La Secretaría debe conservar las Actas de todas las Reuniones del Consejo de la EITI, Reuniones de los Miembros y reuniones de la Conferencia de la EITI en el Libro de Actas. Todas estas actas se publicarán en el sitio web de la EITI. Dichas Actas deben recoger los nombres de los presentes, las resoluciones aprobadas en las reuniones y, donde corresponda, la motivación de las resoluciones.

ARTÍCULO 17 LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA EITI

- 1) La Secretaría debe ser regida por una Dirección a tiempo completo que gestionará el funcionamiento diario de la Asociación EITI, incluidos la selección de personal necesario, supervisión del desarrollo de la Asociación EITI y apoyo al Consejo EITI. La Dirección de la Secretaría está bajo las órdenes del Consejo de la EITI a través de su Presidencia y será responsable de las actividades de la Secretaría.
- 2) La Dirección de la Secretaría, o la persona designada por la Secretaría, servirá como secretario de todas las reuniones del Consejo de la EITI, Reuniones de Miembros de la EITI y Conferencias EITI.

ARTÍCULO 18 FINANCIACIÓN

- 1) La Asociación EITI es una asociación sin ánimo de lucro. Sus fondos consisten en contribuciones voluntarias de los Miembros de la EITI y subvenciones de donantes bilaterales y multilaterales, instituciones financieras internacionales y otras agencias, organizaciones y entidades.
- 2) La Asociación EITI también puede operar a través de contribuciones voluntarias en especie.

ARTÍCULO 19 CUENTAS EITI, GESTIÓN DE FONDOS Y PAGOS

- 1) La Asociación EITI dispone de una cuenta bancaria independiente a su propio nombre, la "Cuenta de Gestión Internacional de la EITI". El Consejo de la EITI podrá elegir a dos o más Miembros del Consejo para que ostenten el derecho de firma. Dos de entre ellos podrán firmar conjuntamente. La Cuenta de Gestión Internacional de la EITI se puede utilizar para cualquier actividad que entre dentro de los objetivos de la Asociación EITI y de los planes de trabajo aprobados por el Consejo de la EITI. Los fondos deben ser destinados a sufragar los costes de administración y gobierno, actividades específicas del país y actividades multinacionales.
- 2) El Consejo de la EITI nombrará a un auditor externo e independiente para que audite anualmente la Cuenta de Gestión Internacional de la EITI, y para que presente un informe de auditoría escrito al Consejo de la EITI. El Consejo de la EITI establecerá las disposiciones de notificación y auditoría relativas a la Cuenta de Gestión Internacional de la EITI, que deberán constar en las normas operativas complementarias y en el reglamento de la Asociación EITI.

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 20 ENMIENDAS

- 1) Estos Artículos de la Asociación podrán ser enmendados por la Reunión de Miembros de la EITI convocada y celebrada conforme al Artículo 8 y tras aprobación de un mínimo de dos tercios de los miembros presentes. Las propuestas de enmienda deben ser comunicadas por escrito a todos los Miembros de la EITI con cuatro semanas de antelación a la resolución relevante.

ARTÍCULO 21 REVISIÓN

- 1) El Consejo de la EITI debería llevar a cabo una revisión de las disposiciones de gobierno de la Asociación EITI a los dos años de la constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 22 RETIRADA Y DISOLUCIÓN

- 1) Los Miembros podrán abandonar la Asociación EITI en cualquier momento. Dicha retirada será efectiva tras el recibo de una notificación escrita de dimisión en la Dirección de la Secretaría.
- 2) La Reunión de los Miembros podrá disolver la Asociación EITI de acuerdo con las disposiciones del artículo 8. La propuesta de disolución debe ser comunicada por escrito a todos los Miembros de la EITI con cuatro semanas de antelación a la resolución relevante.
- 3) En caso de disolución, los activos de la Asociación EITI se utilizarán para objetivos similares a los de la Asociación EITI y tal y como determine el Consejo de la EITI, sujeto a la aprobación por parte de la Reunión de los Miembros de la EITI.

ARTÍCULO 23 ENTRADA EN VIGOR

- 1) Estos Artículos de Asociación entrarán en vigor en el momento de la constitución de la Asociación EITI.

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ANEXOS

ANEXO A Los Principios de la EITI

De conformidad con la sección 1 de esta publicación.

ANEXO B Los Criterios de la EITI

De conformidad con la sección 2 de esta publicación.

ANEXO C La Guía de Validación de la EITI

De conformidad con la sección 3 de esta publicación.

ANEXO D Memorando de acuerdo con el Fondo Fiduciario de Multidonantes

Disponible en internet:

<http://www.eitransparency.org/files/page/EITI%20MOU%20-%2027Mar2008.pdf>

ANEXO E Utilización del logotipo de la EITI

Ver abajo.

ANEXO F Proyecto de Directrices para las Asambleas de la EITI, Secretaría Internacional de la EITI, 20 enero 2009

Ver siguiente abajo.

ANEXO E

UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA EITI

El nombre y logotipo de la EITI son propiedad del Consejo de la EITI, aunque se anima a los socios y redes locales a que hagan uso de los mismos o derivados para promover la Iniciativa. El uso del logotipo de la EITI puede ayudar a que un programa de la EITI sea identificado con el movimiento internacional de la EITI. Dado que la EITI cuenta con normas acordadas a nivel internacional, un gobierno independiente y un proceso de validación para supervisar la aplicación de la Iniciativa en el país, la utilización del logotipo para establecer un vínculo entre los programas nacionales y los programas internacionales de la EITI puede ser beneficiosa para los países de aplicación. Podrán encontrar más información sobre el uso del logotipo de la EITI en <http://www.eitransparency.org/about/logopolicy>

El Logotipo de la EITI



5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ANEXO F

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LAS ASAMBLEAS DE LA EITI, SECRETARÍA INTERNACIONAL DE LA EITI, 20 ENERO 2009

Contexto

El informe del Grupo Consultivo Internacional, tal y como fue aprobado en la Conferencia de Oslo de Octubre de 2006, aprobó la creación de un Consejo formado por 20 personas, basado en Oslo y que sirviese hasta la próxima Conferencia de la EITI. El Consejo está compuesto por:

- La Presidencia
- 5 representantes de los países de aplicación;
- representantes de donantes;
- representantes de ONGs;
- empresas; y
- 1 inversor.

Todas las partes excepto la Presidencia podrán contar con un suplente. Se acordó que cada una de las Asambleas determinase la forma en la que realizan los nombramientos. En la Reunión de los Miembros de la EITI de Doha en febrero de 2009 se considerará una propuesta para la constitución legal del Consejo de la EITI y la Secretaría. La propuesta se basa en gran medida en el informe del Grupo Consultivo Internacional. Se propone que las diferentes partes interesadas aparezcan representadas de la misma forma que ahora.

Según el Informe del GCI, "cada una de las Asambleas podrá decidir cómo desea ser representada en el Consejo propuesto. Esto requiere una consideración previa por parte de cada Asamblea sobre cómo definir a los candidatos que reúnen los requisitos necesarios (i) para que sean elegidos como representantes; y (ii) para que participen en el proceso de selección.

Directrices

Reconociendo el importante principio de que las diferentes Asambleas tienen derecho a determinar sus propios procesos internos, este documento ofrece algunas directrices sobre el trabajo interno de los procesos asamblearios.

Las Asambleas aparecen definidas en los Artículos de Asociación de la EITI, que determinan también el número de miembros en cada Asamblea de la asociación y el número de representantes en el Consejo de la EITI. (Una gran parte de la inspiración y el lenguaje de estas orientaciones han sido obtenidos de los procesos constitutivos del Fondo Global de

la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.)

Algunas de las Asambleas de la EITI, sobre todo la Asamblea de Empresas, cuentan con una subdivisión informal. Por ejemplo, en la actualidad las empresas mineras se organizan de manera relativamente independiente de las empresas de petróleo y de gas. Se deben aplicar los siguientes principios a los procesos aplicados por dichos subgrupos:

- Los procesos que sigan las diferentes Asambleas deben ser abiertos y transparentes.
- Se debe ofrecer información sobre los procesos en el sitio web de la EITI, incluyendo el nombre de una persona de contacto para cualquier parte interesada que desee participar.
- El proceso debe ser flexible y permanecer abierto a nuevos miembros.
- Las Asambleas han de tener en cuenta la necesidad de equilibrar la continuidad y la renovación y ampliación de la propiedad de la EITI.
- Reconociendo el importante papel que el Consejo desempeña para la EITI, se promueve la representación de los países y organizaciones en los puestos de responsabilidad.

Se pide a las Asambleas que tengan en cuenta la importancia de que la Asociación y el Consejo de la EITI representen a todas las partes interesadas. Por ejemplo, se espera que países de diferentes regiones y empresas y organizaciones de la sociedad civil que tengan claros vínculos con diferentes regiones aparezcan representados. A pesar de que no sería posible exigir que exista paridad de género en un grupo internacional como el Consejo de la EITI, se anima a los grupos asamblearios a que representen de forma adecuada a ambos géneros.

Concretamente, para los diferentes grupos asamblearios:

Países

Asociación de Miembros de la EITI

Todos los países de aplicación y de apoyo tienen derecho a ser miembros de la Asociación EITI.

El Consejo de la EITI

- *Países de aplicación:* Los miembros deben ser seleccionados de entre los gobiernos cuyos países estén

5.1 ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

ANEXO F

“aplicando la EITI de manera demostrable”, es decir, que pueden invitar a representantes de los países que han producido al menos un informe EITI en los últimos doce meses (esta redacción se ha obtenido de las actas de la 5ª reunión del GCI). En la medida de lo posible, la representación también debe reflejar la distribución geográfica y sectorial. Se puede considerar un sistema de sub-asambleas para garantizar que la opinión de todos los países de aplicación esté representada.

- *Países de Apoyo:* Los miembros del Consejo deben ser seleccionados entre los gobiernos de aquellos países que demuestren ofrecer ayuda financiera, política o técnica a la aplicación de la EITI. Los países de apoyo deben considerar un enfoque subasambleario, que implique a otros países de apoyo a medida que se unen a la familia de la EITI. Se espera que algunas economías emergentes se unan al grupo en los próximos dos años.

Organizaciones de la Sociedad Civil

Asociación de Miembros de la EITI

Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen derecho a convertirse en miembros de la Asociación EITI.

El Consejo de la EITI

Los miembros del Consejo deben ser seleccionados entre aquellos que hayan apoyado de manera activa la aplicación de la EITI, ya sea a nivel internacional o nacional.

La Coalición Publiquen lo que Pagan han llevado a cabo una consulta entre sus miembros acerca de cómo llevar a cabo la selección de esta Asamblea. Se anima a los representantes de la sociedad civil interesados en representar a la Asociación o al Consejo de la EITI a que se pongan en contacto con la coalición Publiquen lo que Pagan.

Empresas

Asociación de Miembros de la EITI

Todas las empresas que apoyen la EITI y hasta cinco inversores institucionales tienen derecho a ser miembros de la Asociación.

El Consejo de la EITI

Existen cuatro grandes categorías de empresas representadas en la Asamblea de empresas de la EITI: empresas de petroleras y gaseras, empresas mineras, empresas estatales e inversores institucionales.

ExxonMobil y Shell representaron en 2008 a las empresas petroleras y gaseras en el Consejo, y Chevron y Total fueron los suplentes. Se anima a las empresas a mediar con otras

empresas petrolíferas internacionales para acordar la representación de la Asociación en el nombramiento del próximo Consejo.

AngloAmerican y El Consejo Internacional de Minería y Metales representaron a las empresas mineras en 2008, con Areva como suplente. Se anima a las empresas y al ICMM a mediar con otras empresas mineras para acordar la representación de la Asociación en el nombramiento del próximo Consejo.

PEMEX representó a las empresas estatales, con Petrobras como suplente. Se anima a estas empresas a mediar con otras empresas mineras para acordar la representación de la Asociación en el nombramiento del próximo Consejo.

F&C Asset Management representaron en 2008 a los inversores institucionales del Consejo, recientemente con Standard Life como suplente. Se anima a estos inversores a mediar con otros inversores para acordar la representación de la Asociación en el nombramiento del próximo Consejo.

La Secretaría está disponible para facilitar todo el proceso de nombramiento.

Procedimiento de resolución de litigios

Si una parte interesada de la EITI desea presentar una queja acerca de los procesos que ha seguido su Asamblea para conceder su representación a la Asociación o al Consejo de la EITI, debe dirigirla primero a los miembros de dicha Asamblea. Si no se puede llegar a una solución satisfactoria, se remitirá un informe escrito a la Secretaría Internacional de la EITI. En las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, la Secretaría investigará la queja y transmitirá sus conclusiones en un informe al Consejo de la EITI.

The Extractive Industries

Transparency Initiative (EITI) es una norma desarrollada a nivel global que promueve la transparencia de ingresos a nivel local. Se trata de una coalición de gobiernos, empresas, sociedad civil, inversores y organizaciones internacionales. A través de una metodología sólida aunque flexible, se publican los pagos a las empresas y los ingresos del gobierno provenientes del petróleo, el gas y la minería y se reducen las discrepancias. A pesar de que el Consejo de la EITI y la Secretaría Internacional son los custodios del proceso de la EITI, la aplicación se realiza a nivel nacional, en un proceso que enfatiza el carácter multipartícipe.

www.eitransparency.org

